

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 8 DE FEBRERO DE 2006

Nº 25,481

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 13

(De 20 de enero de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS" PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 1

(De 31 de enero de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE DIRECTOR (A) REGIONAL DE EDUCACION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 47 DE 1946" PAG. 5

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DECRETO EJECUTIVO Nº 314

(De 28 de diciembre de 2005)

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION Nº 1591 (2005) DE 29 DE MARZO DE 2005 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS" PAG. 9

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 511

(De 27 de diciembre de 2005)

"SE OTORGA A LA LCDA. PRISCILA E. RODRIGUEZ SCLOPIS, CON CEDULA Nº 9-711-1307, LA LICENCIA Nº 347, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" PAG. 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ADDENDA Nº 3

(De 23 de agosto de 2005)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS CUARTA Y SEPTIMA, DEL CONTRATO Nº 047-97, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A." PAG. 13

ALCALDIA DE PANAMA DECRETO Nº 1014

(De 6 de febrero de 2006)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO Nº 1011 DE 2 DE FEBRERO DE 2006 QUE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON MOTIVO DE CELEBRARSE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE EL CARNAVAL" PAG. 15

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del

Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° JD-5738

(De 19 de diciembre de 2005)

"POR LA CUAL SE RECHAZAN LOS COSTOS POR MEDIDOR Y LOS CARGOS POR
INSTALACION DE MEDIDORES, APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES MEDIANTE RESOLUCION N° 48-
2005 DE 19 DE OCTUBRE DE 2005" PAG. 16

RESOLUCION N° JD-5784

(De 11 de enero de 2006)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPARAN, SUCESIVAMENTE,
EL CARGO DE "DIRECTOR(A) ENCARGADO(A) CUANDO SE PRODUZCA LA AUSENCIA
TEMPORAL O PERMANENTE DE ALGUNO DE LOS DIRECTORES DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS" PAG. 23

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. N° 01-2006

(De 4 de enero de 2006)

"NOMBRESE AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR., DIRECTOR DE ESTUDIOS
ECONOMICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE
INTERINO" PAG. 25

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA CORRESPONDIENTE A LA FINCA 23504, DE LA
SECCION DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE PANAMA" PAG. 26

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO N° 99

(De 1 de noviembre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MEDIDAS DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LOS
COMERCIOS EN GENERAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO" PAG. 27

CONTINUA EN LA PAG. 3

ACUERDO N° 100

(De 1 de noviembre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA MULTA DE VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) A TODO VEHICULO EN CONCEPTO DE DECOMISO DE LA MATRICULA DE CIRCULACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS" PAG. 28

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN**ACUERDO N° 92**

(De 23 de diciembre de 2005)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS TASAS DE ASEO, QUE EN CONCEPTO DE TARIFAS APLICARA EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS (BASURA), EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PAG. 29

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS**ACUERDO N°31**

(De 29 de diciembre de 2005)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006" PAG. 36

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS**ACUERDO N° 1**

(De 4 de enero de 2006)

"POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006." PAG. 47

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS**ACUERDO MUNICIPAL N° 22**

(De 30 de noviembre de 2005)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2006, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.294,520.00" PAG. 74

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS**ACUERDO MUNICIPAL N° 6**

(De 14 de julio de 2005)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006" PAG. 82

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUI**ACUERDO N° 07-2005**

(De 30 de noviembre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE ESTABLECE UNA TARIFA PARA EL COBRO DE IMPUESTOS DE CONSTRUCCION A VIVIENDAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO" PAG. 87

AVISOS Y EDICTOS PAG. 89

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 13
(De 20 de enero de 2006)**

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 27 de enero de 2006, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Organismos Internacionales, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero del dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 1
(De 31 de enero de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL
CONCURSO PÚBLICO DE DIRECTOR (A) REGIONAL DE
EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 47 DE 1946

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Artículo 44 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, señala que los Directores (as) Regionales de Educación serán nombrados mediante concurso por oposición de créditos, méritos y competencias para un período de cinco (5) años.

Que los Directores (as) Regionales de Educación son la autoridad regional, en materia educativa; representan al Ministro en la respectiva región escolar, y son los jefes inmediatos de los funcionarios que laboran en dicha Dirección, de los subdirectores, coordinadores, supervisores y directores de centros educativos.

Que para realizar el concurso público de dicho cargo es necesario establecer el procedimiento para que éste se realice de manera objetiva, científica y transparente y definir, además, las competencias y los méritos requeridos, en cumplimiento de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adóptese el procedimiento para el concurso público de Director (a) Regional de Educación, de conformidad con la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ARTÍCULO 2. Los requisitos exigidos para el cargo están señalados en el Artículo 43 de la Ley 47 de 1946, así:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Ser educador o educadora en servicio.
3. Haber laborado, por lo menos, diez años como docente en el Ministerio de Educación.
4. Tener experiencia mínima de cinco años en dirección o supervisión educativa.
5. Poseer título de licenciatura en cualquier especialidad.

6. No haber sido condenado por delito contra la administración pública ni sancionado administrativamente en el Ministerio de Educación por falta grave.

ARTÍCULO 3. Los méritos y competencias requeridas para el cargo son las siguientes:

1. Conocimiento de los procesos gerenciales de planificación, dirección, organización y evaluación.
2. Conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas al cargo y a sus funciones.
3. Liderazgo para formular y conducir planes estratégicos, programas y proyectos para una administración eficiente, integral, eficaz, y transparente.
4. Capacidad de organización de actividades para el aprovechamiento adecuado y eficiente de los recursos.
5. Capacidad para orientar el desarrollo del proceso educativo.
6. Capacidad para realizar con eficiencia la gestión de recursos humanos, financieros, físicos y materiales.
7. Seguridad y confianza en sí mismo y en las acciones que realiza.
8. Habilidad para trabajar con la Comunidad Educativa Regional, los Subdirectores Regionales de Educación, los Supervisores, subalternos y la Comunidad Educativa Escolar, en la formulación, desarrollo y evaluación continua de los planes educativos de la región escolar.
9. Habilidad para elaborar e interpretar estudios, diagnósticos, informes técnicos, administrativos, estadísticos y financieros relacionados con la región.
10. Capacidad de tolerancia, objetividad y respeto.

ARTÍCULO 4. La apertura del concurso será anunciada en dos (2) diarios de circulación nacional, en dos (2) días consecutivos. Vencido dicho término, correrán cinco (5) días hábiles para presentar la solicitud con la documentación requerida.

ARTÍCULO 5. El aspirante deberá dirigir nota al Ministro, explicando su interés de participar en el concurso, y adjuntará la documentación solicitada, en debido orden, en forma de expediente, foliado y con su índice.

ARTÍCULO 6. Los documentos que deberá aportar el peticionario son los siguientes:

1. Copia de la cédula de identidad personal.
2. Certificación que acredite que es educador o educadora en servicio activo.
3. Certificación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, que acredite que ha laborado, por lo menos, diez años en dicho Ministerio.

4. Certificación que haga constar la experiencia mínima de cinco (5) años en dirección o supervisión educativa.
5. Copia del título de licenciatura en cualquier especialidad, de los títulos, créditos y demás documentos de estudio.
6. Declaración bajo juramento notariada, de que no ha sido condenado por delito contra la administración pública.
7. Certificación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de no haber sido sancionado administrativamente en el Ministerio de Educación por falta grave.
8. Certificado de salud física a la fecha, otorgado por un médico general o especialista.
9. Certificado de salud mental a la fecha, otorgado por un psicólogo o psiquiatra.

ARTÍCULO 7. Las certificaciones y certificados se entregarán en original; la cédula de identidad personal, los títulos y créditos en fotocopia, debidamente cotejadas con su original, por el funcionario que las recibe, quien deberá firmar, indicar su nombre y cédula de identidad personal.

ARTÍCULO 8. Recibida la solicitud, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con las Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente, determinará si está presentada en la forma solicitada por el presente Decreto. Si está conforme, evaluará los títulos y créditos, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996. En caso contrario, será rechazada; acto que no admite recurso alguno.

ARTÍCULO 9. Los títulos y créditos tendrán una puntuación máxima de sesenta (60) por ciento de la calificación final. El resultado de la evaluación será de conocimiento público, en la página web del Ministerio de Educación, en lugares públicos de las Direcciones Regionales de Educación y en la sede central del Ministerio, durante dos (2) días hábiles. El resultado se indicará por el número de cédula del participante.

Concluido este período, los concursantes tendrán dos (2) días hábiles para presentar reclamos sobre la evaluación, los que deberán decidirse en un periodo no mayor de tres (3) días.

ARTÍCULO 10. Los diez (10) concursantes que obtengan la mayor puntuación para cada cargo sometido a concurso, serán entrevistados. Para estos efectos, se instalará en la sede central del Ministerio de Educación, un Jurado Nacional de Entrevista, integrado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Panamá, un miembro del Consejo de Rectores y el Director (a) General de Educación.

ARTÍCULO 11. La Dirección Nacional de Recursos Humanos remitirá la lista con los diez (10) aspirantes que obtengan la mayor puntuación, al Jurado

Nacional de Entrevista, el que evaluará los méritos y competencias requeridas para el cargo, de conformidad con el Artículo 3 de este Decreto. La entrevista podrá contemplar estudios de casos, demostraciones prácticas, desempeño del concursante en la atención de problemas educativos, pruebas orales, escritas o cualquier otro medio que se considere necesario para confirmar la competencia personal. La entrevista tendrá una puntuación de cuarenta (40) por ciento de la calificación final.

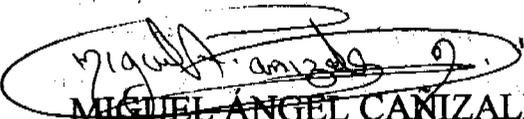
ARTÍCULO 12. El Jurado Nacional de Entrevista tendrá tres (3) días para determinar la forma de realizar las entrevistas y ocho (8) días, inmediatamente siguientes, para efectuarlas. Tendrá acceso a la información de los aspirantes que reposa en la Dirección Nacional de Recursos Humanos; el apoyo de la Dirección Nacional de Asesoría Legal y podrá utilizar personas con conocimiento en los temas objeto de evaluación. Las sesiones se consignarán en actas suscritas por sus miembros y el resultado será de conocimiento público, en la forma indicada en el Artículo 9 de este Decreto.

ARTÍCULO 13. Concluida la fase de entrevista, el Jurado Nacional preparará el informe con el resultado suscrito por todos los miembros y lo enviará a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, para que ésta, a su vez, lo remita a las Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente, las cuales prepararán las ternas de los cargos sometidos a concurso. Las ternas serán entregadas al Ministro para la selección respectiva.

ARTÍCULO 14. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


MIGUEL ÁNGEL CANIZALES
Ministro de Educación

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO N° 314
(De 28 de diciembre de 2005)**

“Por el cual se da cumplimiento a la Resolución No. 1591 (2005) de 29 de marzo de 2005 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.”

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó en su 5153ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2005, la Resolución 1591 (2005), por medio de la cual reafirma su determinación de preservar la soberanía, unidad, independencia e integridad territorial del Sudán y recuerda la importancia que revisten los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional.

Que acoge con beneplácito la firma del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, que tuvo lugar el 9 de enero de 2005 en Nairobi, Kenya, en el que las partes acordaron tomar medidas para lograr un arreglo pacífico del conflicto en Darfur, e impedir nuevas infracciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, a fin de lograr la paz y estabilidad en todo el país.

Que el Consejo de Seguridad reiteró su preocupación por las consecuencias del prolongado conflicto bélico para la población civil en la región de Darfur y en todo el Sudán, en particular, el aumento del número de refugiados, personas desplazadas y otros damnificados por la guerra.

Que el Consejo de Seguridad ha condenado enérgicamente el hecho de que todas las partes sigan infringiendo el Acuerdo de Cesación de Fuego de Nyamena de 8 de abril de 2004 y los Protocolos de Abuja de 9 de noviembre de 2004, y continúan cometiendo infracciones en contra de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la región de Darfur, en particular, violencia contra civiles y violencia sexual contra mujeres y niñas.

Que el Consejo de Seguridad ha insistido en que un avance hacia la solución del conflicto de Darfur a través del cumplimiento del acuerdo de paz suscrito entre las partes, crearía condiciones propicias para poner fin a la violencia en la región.

Que el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la celebración en febrero de 2005 de la Cumbre sobre Darfur, encomiando las gestiones realizadas por la Unión Africana, particularmente los avances logrados en el despliegue de una fuerza internacional de protección, policías y observadores militares, dentro del compromiso de esa organización de facilitar una solución del conflicto en Darfur.

Que el Consejo de Seguridad ha determinado que la situación de Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacional y para la estabilidad de la región africana.

Que el artículo 4 de la Constitución Política establece que la República de Panamá acata las normas de Derecho Internacional y conforme al artículo 184 numeral 9, el Presidente de la República dirigirá las relaciones exteriores del país, con la participación del Ministro respectivo.

En consecuencia,

DECRETA:

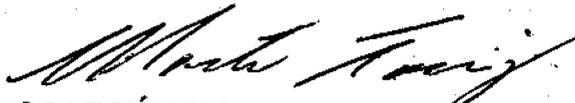
Artículo 1: Acatar en todas sus partes la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, distinguida con el número 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, y en consecuencia procede a:

- a) Tomar las medidas correspondientes para impedir el ingreso o el tránsito en el territorio de la República de Panamá de las personas que indique el Comité especial creado por el Consejo de Seguridad para este tema, sobre la base de información que proporcionen los Estados miembros, el Secretario General de las Naciones Unidas y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el entendido de que nada de lo dispuesto en éste literal obligará al Estado panameño a denegar la entrada al territorio de sus propios nacionales.
- b) Tomar las medidas correspondientes para congelar todos los fondos, activos financieros y recursos económicos que se encuentren en el territorio de la República de Panamá a la fecha de la promulgación del presente Decreto o en una fecha posterior, y que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas identificadas por el Comité del Consejo de Seguridad, o se encuentren en poder de entidades que sean de propiedad, o estén bajo el control directo o indirecto de esas personas o de otras, que actúen en su nombre o bajo su dirección; y disponer que los nacionales panameños u otras personas que se encuentren en el territorio de la República de Panamá no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos para beneficio de esas personas o entidades.

- c) Las medidas impuestas en el párrafo (a) del presente Decreto no serán aplicables cuando el Comité del Consejo de Seguridad determine, en cada caso, que el viaje se justifica por razones humanitarias, incluidas obligaciones religiosas, o llegue a la conclusión de que una exención promovería de algún modo los objetivos de las resoluciones del Consejo de Seguridad para la consecución de la paz y la estabilidad en el Sudán y la región africana.
- d) Las medidas impuestas en el párrafo (b) del presente Decreto no serán aplicables a los fondos, otros activos financieros y recursos económicos cuando se haya determinado que:
- 1) Sean necesarios para gastos básicos, entre ellos, alimentos, alquiler o hipotecas, medicamentos y tratamiento médico, impuestos, primas de seguros y tarifas de servicios públicos o exclusivamente para el pago de honorarios profesionales de monto razonable y el reembolso de gastos efectuados en relación con la prestación de servicios jurídicos u honorarios o tasas, de conformidad con la legislación nacional, por servicios de administración, mantenimiento ordinario de fondos congelados, u otros activos financieros y recursos económicos, previa notificación al Comité por parte de la República de Panamá de la intención de autorizar, cuando proceda, el acceso a esos fondos, otros activos financieros y recursos económicos, y que no haya una decisión negativa del Comité en el plazo de dos días laborables a partir de la notificación.
 - 2) Sean necesarios para gastos extraordinarios, siempre y cuando se comunique al Comité del Consejo de Seguridad, y éste lo haya aprobado.
 - 3) Sean objeto de un gravamen o una decisión judicial, administrativa o arbitral, en cuyo caso los fondos, otros activos financieros o recursos económicos podrán utilizarse para levantar el gravamen o cumplir la decisión, a condición de que el gravamen se hubiese impuesto antes de la fecha de la presente resolución, y no beneficie a ninguna de las personas o entidades designadas por el comité.

Artículo 2: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


SAMUEL LEWIS NAVARRO
Primer Vicepresidente y
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCIÓN N° 511
(De 27 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Licda. PRISCILA E. RODRÍGUEZ SCLOPIS, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-711-1307, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la Licda. PRISCILA E. RODRÍGUEZ SCLOPIS, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N° 49 de 8 de junio de 2005, la Junta de Evaluación recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva la Licda. PRISCILA E. RODRÍGUEZ SCLOPIS, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

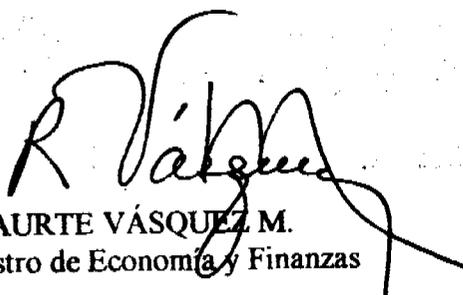
PRIMERO: Otorgar a la Licda. PRISCILA E. RODRÍGUEZ SCLOPIS, cédula de identidad personal N° 9-711-1307, la licencia N° 347, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 89B54077, por la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00) expedida por la ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A., la cual ampara las actividades que ejercerá la Licda. PRISCILA E. RODRÍGUEZ SCLOPIS y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4° y 5° del Artículo 5 de la Ley 41 de 1° de julio de 1996, Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



RICAURTE VÁSQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRESTAMO BID N°1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIV/ME/MINSA/PNUD**

**ADDENDA N° 3
(De 23 de agosto de 2005)**

"Por la cual se modifican las cláusulas CUARTA Y SÉPTIMA, del Contrato N° 047-97, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS S.A., para formalizar prórroga de 1.94 Meses Calendarios."

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, y **RICAURTE VASQUEZ M.** varón,

panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-203-82, en su calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **DIEGO ENRIQUE PARDO MILLAN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-448-573, actuando en nombre y representación de la empresa **ASFALTOS PANAMEÑOS S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 132447, Rollo 13456, Imagen 83, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°3 al Contrato N°047-97 **PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PEDREGAL – GONZALILLO, PROVINCIA DE PANAMA**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La Cláusula **CUARTA** quedará así:

CUARTA: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este Contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SIETE (91.57)** meses calendario, a partir de la fecha de la orden de proceder y deberá darle mantenimiento a la carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de aceptación de obra.

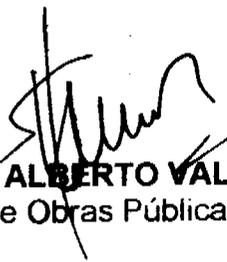
SEGUNDO: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMO: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° FD-168-1997 de la Compañía Internacional de Seguros S.A., por la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 90/100 (B/.2,110,156.90)**, válida hasta el 31 octubre de 2005, Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos y materiales usados en la ejecución del Contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

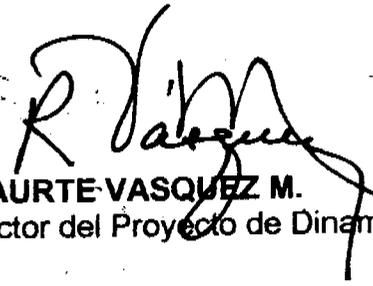
TERCERO: **EL CONTRATISTA y EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°047-97, se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2005.


CARLOS ALBERTO VALLARINO
 Ministro de Obras Públicas

EL ESTADO


RICAUARTE VASQUEZ M.
 Director del Proyecto de Dinamización

EL CONTRATISTA


DIEGO E. PARDO M.
 Asfaltos Panameños S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Panamá, veintiséis (26) de septiembre de 2005.

ALCALDIA DE PANAMA
 DECRETO N° 1014
 (De 6 de febrero de 2006)

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto No. 1011 de 2 de febrero de 2006 que establece un horario especial para todas las dependencias municipales, con motivo de celebrarse las tradicionales fiestas de El Carnaval"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

II I II I I I I

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo por Decreto Ejecutivo No. 20 de 2 de febrero de 2006, ordenó el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, durante los días lunes 27 y miércoles 1° de marzo de 2006, con motivo de las Fiestas del Carnaval;

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 1011 de 2 de febrero de 2006, se estableció un horario especial para las oficinas municipales a partir del viernes 3 de febrero, hasta cubrir un período de 16 horas;

Que en atención al Decreto Ejecutivo arriba mencionado se requiere adecuar el horario de trabajo de las dependencias municipales con lo establecido por el Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto No. 1011 de 2 de febrero de 2006, para que quede así:

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario a que hace referencia el Artículo Primero quedará así: A partir del día viernes 3 hasta el lunes 20 de febrero de 2006, se laborará en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Parágrafo: Quedan excluidas de la aplicación del horario arriba establecido aquellas dependencias municipales que por las necesidades del servicio tengan que laborar durante esos días.

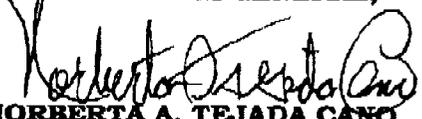
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto regirá a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,


JUAN CARLOS NAVARRO

LA SECRETARIA GENERAL,


NORBERTA A. TEJADA CANO

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5738
(De 19 de diciembre de 2005)**

“Por la cual se rechazan los costos por medidor y los cargos por instalación de medidores, aprobados por la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales mediante Resolución No 48-2005 de 19 de octubre de 2005.”

**LA JUNTA DIRECTIVA
del
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997, se estableció el Marco Regulatorio e Institucional al que se sujetan las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario;

3. Que las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto Ley 2 de 1997, tienen la finalidad de promover la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a toda la población del país en forma ininterrumpida, bajo condiciones de calidad y **precios económicos**; así como también promover la **operación eficiente**, por parte del prestador del servicio;
4. Que el artículo 40 del Decreto Ley 2 de 1997 antes citado, establece que el Ente Regulador ejercerá la regulación tarifaria determinando indicadores de gestión aceptables para el cálculo de tarifas eficientes y deberá calcular los costos económicos en condiciones de eficiencia para servicios representativos, efectuando análisis comparativos con el objeto de determinar el modelo de empresa eficiente;
5. Que el artículo 50 de la Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001, mediante la cual se reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), establece que a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, todos los clientes deberán pagar el costo de los medidores de consumo de agua potable y un cargo por la instalación de los mismos;
6. Que dicho artículo señala además que el pago del medidor y el cargo por instalación se aplicará a todo cliente nuevo o cliente existente sin medidor y solo se hará una vez el cliente compre o pague su medidor;
7. Que la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, mediante Resolución No. 48-2005 de 19 de octubre de 2005, fijó los costos de los medidores de consumo de agua y los cargos por su instalación;
8. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Decreto Ley 2 de 1997, el Ente Regulador será el organismo que aprobará y fiscalizará el régimen tarifario para los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario bajo su competencia;
9. Que en ejercicio de la atribución que le otorga el Decreto Ley 2 de 1997 al Ente Regulador, este Organismo, mediante Resolución No JD-5163 de 18 de marzo de 2005, estableció que la nueva propuesta de costos y cargos por instalación de medidores debía ser presentada por el IDAAN al Ente Regulador con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del plazo establecido en la citada resolución, es decir, antes del 1 de octubre del presente año;
10. Que en atención a lo anterior, el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, mediante Nota No. 2818 - D. E. calendada 21 de octubre de 2005, solicitó a esta Entidad Reguladora la aprobación de los costos de medidores y los cargos de instalación de los mismos;
11. Que de la revisión realizada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos a los costos de los medidores de consumo de agua potable y los cargos de instalación en referencia, surgieron las siguientes observaciones:
 - 11.1. El artículo QUINTO de la Resolución No. 48-2005 de 19 de octubre de 2005, proferida por la Junta Directiva del IDAAN, fijó los costos que deben pagar los clientes por los medidores de consumo de agua potable y los cargos de instalación, los cuales dependen del diámetro de cada medidor, conforme a la siguiente tabla:

DIÁMETRO	CARGO INSTALACIÓN (B/)	COSTO MEDIDOR (B/)	COSTO TOTAL (B/)
5 / 8"	15.56	37.40	52.96
¾"	15.56	62.34	77.90
1"	73.18	105.81	178.98
1 ½"	73.18	244.78	317.96
2"	109.18		
3"	190.69		
4"	226.69		
6"	262.69		

11.2. Toda vez que el IDAAN únicamente aportó al Ente Regulador copia de la Resolución No. 48-05 antes citada y adjunto a la misma sólo presentó el cuadro de precios unitarios de los medidores y los cálculos de los precios de los medidores, sin suministrar la documentación que sustentara dichos precios y cálculos, el Ente Regulador convocó a una reunión que se celebró el día 1 de diciembre de 2005, en la cual se confeccionó una ayuda memoria, visible a fojas 201 a 204 del expediente, y en la cual se hicieron constar algunas informaciones que eran fundamentales para la revisión de los precios sometidos por el IDAAN a la aprobación del Ente Regulador y se solicitaron también los documentos que sirvieron de base para la estimación de los costos; los criterios que se utilizaron y los documentos base, tales como listados de precios de las licitaciones anteriores, facturas y cotizaciones que utilizó dicho Instituto para determinar la cuantía de los costos.

11.3. Como consecuencia de la solicitud realizada por el Ente Regulador en la reunión del día 1 de diciembre, el IDAAN, mediante la Nota No 1405-D.C. de 2 de diciembre de 2005, aportó parte de la información solicitada, la cual es visible de foja 205 a 217 y de foja 234 a 237 del expediente correspondiente.

11.4. La documentación presentada por el IDAAN junto con la Resolución, en lo que se refiere a los cálculos de costos relacionados con equipo de transporte, indica que el vehículo utilizado es tipo "pick up"; empero, en la documentación suministrada el 2 de diciembre se indica que el vehículo es tipo panel, cuyos precios son muy diferentes; en los cálculos se indica que el vehículo consume 5 galones de combustible por día; sin embargo, en la documentación del 2 de diciembre se indica que consume 7 galones; y, el costo de las herramientas de los cálculos y el de la documentación presentada presentan discrepancias;

11.5. Con relación a los precios de los medidores, se puede observar que el IDAAN determinó los precios de los mismos tomando como base el promedio de los precios cotizados, mientras que la legislación vigente sobre esta materia establece que las compras se hacen con base en el precio más bajo y no con base al promedio; de igual forma, se observa que el IDAAN utilizó el precio cotizado para un medidor como si fuese comparable con el precio para 5,000, 500, 300 ó 100 medidores; comparación que no es válida, pues no toma en cuenta la economía de escala. Esta comparación genera precios muy altos para los medidores, lo cual produce un impacto negativo en los clientes o usuarios del IDAAN.

- 11.6. En materia de personal se encontró que el IDAAN utiliza como referencia el salario promedio de todos los funcionarios, incluyendo los administrativos que laboran en el Departamento de Medidores de la ciudad de Panamá; sin embargo, en el costo de administración (20%) se incluye el costo del personal administrativo (8%), tal y como se evidencia en las fojas 326, 329, 333 y 337 del expediente. En virtud de que la instalación de los medidores debe ser realizada por los fontaneros, el Ente Regulador calculó el costo de personal, con base al salario promedio que resulta del salario de todos los fontaneros del IDAAN a nivel nacional, puesto que los precios de medidores que nos ocupan son aplicables a todo el país. Por otro lado, el IDAAN le carga un 40% de prestaciones laborales al costo de personal que no se ajusta, en opinión del Ente Regulador, a la legislación vigente.
- 11.7. Con relación al costo de las herramientas, el IDAAN le carga todo el costo a cada año, lo que implica que las herramientas se desechan cada año. Esto, evidentemente, no se ajusta a la realidad ni a una operación eficiente que debe realizar el operador, lo cual es un objetivo fundamental que persigue la legislación.
- 11.8. En materia de transporte, se puede indicar que el precio utilizado por el IDAAN para realizar sus cálculos corresponde a un "pick up", es decir, B/ 15,000.00, costo que no está debidamente sustentado, pero utiliza en realidad para instalar los medidores vehículos panel muy económicos cuyo precio es de aproximadamente B/ 7,500.00, costo suministrado por la empresa distribuidora y que es visible a fojas 299 y 374 del expediente. El uso de vehículos panel es una acción eficiente puesto que reduce enormemente los costos; empero, dicha reducción de costos debe beneficiar a los clientes, a través de la reducción de precios en la instalación de los medidores.
- 11.9. En cuanto al combustible se refiere, se debe mencionar que el IDAAN utilizó como referencia un precio de B/ 4.00 por galón, sin que medie la debida justificación al respecto. En este sentido, se debe destacar que la compra de combustible para el Estado se realiza mediante licitación pública a través del Ministerio de Economía y Finanzas, tomando como base el precio de paridad de los combustibles establecido por el Ministerio de Comercio e Industrias, normalmente cada 14 días. De esta manera, el precio que deben pagar las instituciones del Estado, entre ellas el IDAAN, se compone del precio de paridad y los precios consignados en el listado correspondiente a la Licitación Pública DC-09-2004, II Convocatoria realizada el 17 de mayo de 2004. De acuerdo a la metodología antes mencionada, el precio promedio para el año 2005 fue de B/ 1.9648 por galón para la gasolina de 91 octanos y no de B/ 4.00, como se muestra en los cálculos visibles de fojas 145 a 147 del expediente.
- 11.10. Con respecto al consumo o rendimiento de combustible se puede decir que el IDAAN, al utilizar siete (7) galones por día, a una rata de 80 km/gal, nos indica que está recorriendo 560 kilómetros para instalar 10 medidores de 5/8" de diámetro, lo que equivale a una distancia mayor a la que existe entre la ciudad de Panamá y la ciudad de David, lo cual es inaceptable.
- 11.11. Es importante indicar que los costos y cargos aprobados para los medidores por parte del Ente Regulador tienen una vigencia de un año, lo cual tiene como objetivo revisar y ajustar los mismos cada año debido a variaciones de costos,

entre otros rubros, de los combustibles y debido a mejoras en la eficiencia. Por esta razón, los precios que deben utilizarse para el cálculo de los diferentes rubros que componen los costos y cargos de los medidores, son los que corresponden al año anterior a la vigencia de los costos y cargos propuestos. De esta manera, no es necesario hacer estimaciones, sino que se utiliza un costo conocido. Sin durante el período en que se aplican los costos y cargos de los medidores se producen variaciones de costos, estos serán tomados en cuenta para la siguiente revisión, es decir, para el año siguiente.

- 11.12. Con relación a los parámetros utilizados para calcular los cargos de instalación para cada diámetro de medidor, se observa que el IDAAN utiliza los mismos rendimientos desde hace cuatro (4) años, lo que implica que en estos años no se ha logrado ninguna mejora en el rendimiento correspondiente. Como uno de los objetivos de la legislación vigente es promover la eficiencia continua en la prestación del servicio, deben ajustarse dichos rendimientos, como por ejemplo, en lugar de considerar 10 medidores instalados por día, hemos utilizado 12 medidores por día (el resto de los cálculos son visibles a foja 362 del expediente).
- 11.13. En lo referente a los materiales utilizados, se denota que el costo de las bridas, que representa aproximadamente el 63% del cargo por instalación, no fue justificado. En tal sentido, se observa que de acuerdo a los catálogos de los fabricantes de medidores Badger Meter Inc., AMCO Water Metering Systems Inc. y Neptune Technology Group Inc., visibles a fojas 246, 251, 254, 255, 266, 268 y 272 del infolio, los medidores de 1 pulgada de diámetro no utilizan bridas, pero el IDAAN en sus cálculos le aplica un cargo de B/ 30.00 en concepto de bridas para este medidor. La serie de costos de las bridas de 1", 1-1/2", 2", 3", 4" y 6" presenta igualdad de precios para los dos primeros diámetros (1" y 1-1/2") y una variación de B/ 30.00 para cada diámetro siguiente, lo que coincide con los costos de la "LIST PRICE SHEET" de la Master Meter Inc., visible a foja 281 del legajo correspondiente, con la salvedad de que esta última no tiene precios para las bridas de 1", sino que el precio de 1-1/2" es igual al precio de las bridas de 2", lo que implica que la serie de costos de bridas del IDAAN debió empezar en 1-1/2" y no en 1", por lo que se debe realizar el ajuste de costos correspondiente, tal y como se evidencia en el cuadro de la foja 283 del conjunto de los documentos respectivos.
- 11.14. En lo relacionado con los impuestos, tanto el de importación, como el de Transferencia de Bienes Muebles, el IDAAN manifestó que se consideran en los costos, puesto que la nueva Ley No 6 de 2 de febrero de 2005 "Que implementa un programa de equidad fiscal", derogó las exoneraciones que al respecto tenía el IDAAN, a través del artículo 62 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001. En virtud de lo anterior, los impuestos han sido considerados o incluidos en el costo de los medidores.
- 11.15. En lo atinente a los medidores cuyo diámetro es de 2" o más, el Artículo 50 de la Ley 77 de 2001, dispone que "*En los casos de urbanizaciones, complejos habitacionales, comerciales, industriales y grandes consumidores, entendido por estos, a aquellos que requieren medidores de dos o más pulgadas de diámetro, el IDAAN podrá autorizarles la adquisición de dichos medidores*", es decir, que permite a los clientes que requieran medidores de dos o más pulgadas de diámetro que los adquieran por sus propios medios.

12. Que tomando en cuenta las anotaciones anteriores, el Ente Regulador recalculó los costos y cargos propuestos por el IDAAN, dando como resultado los que aparecen en el siguiente cuadro y cuyos cálculos son visibles de foja 360 a 372 del infolio:

DIÁMETRO	CARGO INSTALACIÓN (B/)	COSTO MEDIDOR (B/)	COSTO TOTAL (B/)
5 / 8"	8.18	35.15	43.34
5 / 8" (*)	7.23	31.02	38.25
¾"	8.18	52.49	60.67
1"	12.48	96.08	108.56
1 ½"	49.69	194.19	243.88
2"	49.69	-----	-----
3"	94.57	-----	-----
4"	146.57	-----	-----
6"	219.86	-----	-----

(*) Corresponde a las conexiones domiciliarias de aquellas urbanizaciones en las cuales los promotores de vivienda le han suministrado al IDAAN los accesorios necesarios para instalar el medidor correspondiente.

13. Que los costos de instalación incluidos en la tarifa vigente, fueron aprobados por el Ente Regulador mediante la Resolución No. JD-1506 de 18 de agosto de 1999;
14. Que de la documentación presentada, el Ente Regulador concluye que el IDAAN propone autorizar a sus clientes para que adquieran por sus propios medios los medidores cuyos diámetros sean de dos pulgadas o más, por lo que esta Entidad Reguladora debe proceder a la aprobación de los medidores cuyos diámetros sean inferiores a dos pulgadas. De esta manera, si el cliente no está de acuerdo con el costo establecido por el IDAAN para los medidores de dos o más pulgadas de diámetro, podrá adquirirlos en el mercado;
15. Que de las anteriores consideraciones, el Ente Regulador concluye que:
- 15.1. Los costos y cargos sometidos a la aprobación de esta Entidad Reguladora no se encuentran claramente sustentados;
- 15.2. Los costos y cargos presentados contemplan incrementos de hasta 88% con relación a los costos y cargos aprobados para el año 2005;
- 15.3. En los cálculos de los costos y cargos se utilizan, factores, rendimientos, precios y otros datos que no se ajustan a la realidad y que por tanto deben ser corregidos;
16. Que de acuerdo con lo que dispone el Numeral 25 del Artículo 19 de la Ley 26 de 1996, el Ente Regulador tiene la función y la atribución de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y objetivos de dicha Ley y de las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generen de estas leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR los costos por medidor y los cargos por instalación de medidores, aprobados por la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales mediante Resolución No 48-2005 de 19 de octubre de 2005, que fueron sometidos a la aprobación del Ente Regulador.

SEGUNDO: ADVERTIR al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales que cada vez que presente su propuesta de costos por medidores y su cargo por instalación, lo cual debe hacerse cada año, debe adjuntar la documentación y cálculos correspondientes, claramente identificados y sustentados.

TERCERO: ADVERTIR al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales que continuarán rigiendo, para todos los efectos correspondientes, los costos y los cargos establecidos por el Ente Regulador en la Resolución No JD-5163 de 18 de marzo de 2005, hasta tanto dicho Instituto presente la nueva propuesta ajustada y la misma haya sido aprobada por el Ente Regulador.

CUARTO: ADVERTIR al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales que contra la presente Resolución, cabe el recurso de reconsideración, el cual deberá ser presentado en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ente Regulador de los Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

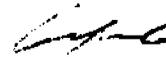
QUINTO: DAR A CONOCER que la presente Resolución regirá a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997; y, Ley 77 de 28 de diciembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director



CONCEPCIÓN CEBALLOS
Director Encargado



NILSON A. ESPINO

Director Presidente Encargado

**RESOLUCION N° JD-5784
(De 11 de enero de 2006)**

“Por la cual se **designa** a los funcionarios que ocuparán, sucesivamente, el cargo de **“Director(a) Encargado(a)”** cuando se produzca la ausencia temporal o permanente de alguno de los Directores del Ente Regulador de los Servicios Públicos.”

LA JUNTA DIRECTIVA

del

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **Ley No. 26 de 29 de enero de 1996**, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos igualmente tiene personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central;
3. Que Artículo 11 de la Ley No. 26 de 1996, señala que el Ente Regulador de los Servicios Públicos será dirigido y administrado por una Junta Directiva compuesta por tres miembros principales, denominados Directores, nombrados por el Órgano Ejecutivo;
4. Que el Artículo 16 de la **excerta legal** antes mencionada establece que cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los directores, los restantes escogerán, del seno de la institución, a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones y que en caso de que la ausencia sea permanente, el funcionario escogido ocupará el cargo hasta cuando sea elegido un nuevo director principal;
5. Que, por razones de orden práctico y de simplificación de trámites, como política administrativa y de gestión, resulta necesario determinar y precisar, con la debida antelación, un listado de funcionarios de cuyo seno dimane, sucesivamente, el reemplazo interino que ocupe el cargo de Director Encargado en caso de que se produzca la ausencia temporal o permanente de alguno de los Directores del Ente Regulador;

6. Que el orden de rotación de los funcionarios en referencia debe atender, en su determinación, a la antigüedad de los mismos dentro del Ente Regulador de los Servicios Públicos;

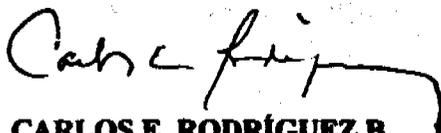
RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a Rafael de Gracia, Director Nacional de Electricidad; a Abilio Pitti, Director Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; a Rosana de Sanjur, Directora de Asuntos Jurídicos; a Eida Chang, Secretaria General; y a Concepción Ceballos, Director Nacional de Telecomunicaciones, para que, en el orden consignado en esta disposición ocupen, sucesivamente, el cargo de Director(a) Encargado(a) cuando se produzca la ausencia temporal o permanente de alguno de los Directores del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

SEGUNDO: DAR A CONOCER que el término de vigencia de la presente Resolución se extenderá desde su expedición hasta el 31 de diciembre del año 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; y, Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001.

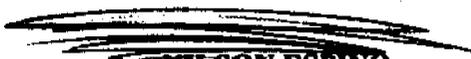
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director



ABILIO PITTI
Director Encargado



NILSON ESPINO
Director Presidente Encargado

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. N° 01-2006
 (De 4 de enero de 2006)

LA JUNTA DIRECTIVA
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada DELIA CÁRDENAS, hará uso de diez (10) días de vacaciones, del día cuatro (4) al día trece (13) de enero de 2006, y

Que, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, La Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase al Licenciado GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR., Director de Estudios Económicos de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del día cuatro (4) al día nueve (9) de enero de dos mil seis (2006) y nómbrase al Licenciado ROBERTO A. DE ARAUJO LÓPEZ, Director Jurídico de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del día diez (10) al día trece (13) de enero de dos mil seis (2006) o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

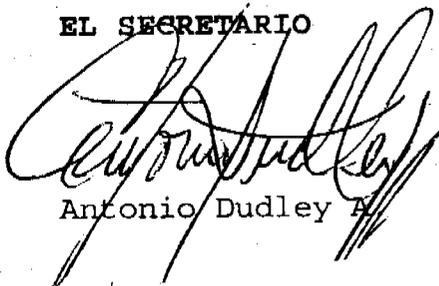
Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE,


 Jorge W. Altamirano-Duque M.

EL SECRETARIO


 Antonio Dudley

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veinticuatro de noviembre de dos mil cinco (2005).

Se ha presentado solicitud de Nota Marginal de advertencia por la firma forense **PEDRESCHI Y PEDRESCHI**, el 11 de noviembre de 2005, correspondiente a la finca Nº 23504, de la Sección de Propiedad de la provincia de Panamá.

De acuerdo a las constancias registrales, se advierte el ingreso del Asiento 140893 del Tomo 2005 del Diario, por la cual se solicita el embargo de la finca Nº 23504, Asiento 8, rollo 1, documento 1, de la provincia de Panamá, correspondiente al Auto JTE-JL-010-2005 de 5 de septiembre de 2005, remitido por Oficio Nº JTE – JL-642-2005, de 5 de septiembre de 2005, piezas proferidas por el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social. El documento anterior establecía que el propietario de la finca era la sociedad **HOME LAND INVESTMENTS**, inscrita en la ficha **228804**, inscrito en el documento REDI 848405, el 27 de septiembre de 2005.

Posteriormente ingresa el Asiento 160834 del Tomo 2005 del Diario, por la cual se remite mediante Oficio Nº JTE-JL-833-2005, de 13 de febrero de 2005, el Auto de remate Nº JTE-JL-014-2005, de 13 de febrero de 2005, adjudicando libre e gravámenes la finca Nº 23504, Asiento 8, rollo 1, documento 1, de la provincia de Panamá, a la sociedad Comercial Grafica S.A.

De un nuevo estudio se establece que la finca Nº 23504, Asiento 8, rollo 1, documento 1, de la provincia de Panamá, previamente era de propiedad de la sociedad **HOME LAND INVESTMENTS**, inscrita en la ficha **395101**, 10 años después de disuelta la otra sociedad anónima que tenía igual nombre, la cual adquirió el presente bien inmueble mediante Asiento 42091 del Tomo 2000 del Diario, mediante Oficio Nº 561, de 5 de abril de 2001, correspondiente al Auto Nº 559, de 5 de abril de 2001, proferido por el Juzgado Cuarto de Circuito Civil, inscrito en el documento REDI 227606, el 8 de mayo de 2001.

Igualmente se puede determinar, de conformidad con las constancias registrales que la sociedad **HOME LAND INVESTMENTS**, inscrita en la ficha **228804**, la cual era la demandada por parte del Juzgado Ejecutor del Seguro Social fue disuelta el 19 de mayo de 1995, por lo que era imposible que fuera propietaria del bien inmueble identificado como finca Nº 23504, de la provincia de Panamá.

Así los hechos, al producirse la situación indicada, se desprende claramente, que se inscribieron los Asientos 140893 del Tomo 2005 del Diario, y Asiento 160834 del Tomo 2005 del Diario, contrayiniéndose así el principio de **seguridad registral y de legalidad**, teniendo en cuenta que el propietario de la finca era otra persona jurídica, el cual no era el demandado a pesar de tener nombres similares, vulnerando, las disposiciones registrales enmarcadas en el artículo 1795 y 1800 del Código Civil, artículo 111 del Decreto Nº 9 de 1920 y artículo 15 del Decreto Ejecutivo Nº 106 de 1999.

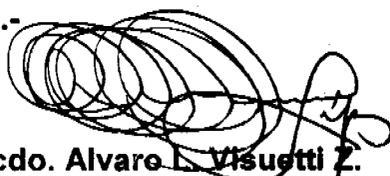
POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar **Nota Marginal de Advertencia**, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil, sobre los Asientos 140893 del Tomo 2005 del Diario, y Asiento 160834 del Tomo 2005 del Diario y sobre la finca N° 23504, Asiento 8, rollo 1, documento 1, de la provincia de Panamá.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

DERECHO: Artículo 1790 del Código Civil

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-



Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.
Director General del Registro Público de Panamá

h



Hermelinda B. de González
Secretaria de Asesoría Legal/EF

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
ACUERDO N° 99
(De 1 de noviembre de 2005)**

Por medio del cual se aprueba medidas
de incentivos tributarios para los comercios
en general del Distrito de San Miguelito

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el señor Tesorero Municipal, ha presentado formal solicitud ante el pleno de esta Cámara Edilicia, con la finalidad de que se otorgue un beneficio o incentivos tributarios a los establecimientos comerciales ubicados dentro del Distrito de San Miguelito.

Que la petición del señor Tesorero Municipal, se sustenta en el hecho de buscar nuevos incentivos para el comercio en general, compañías y negocios menores que siempre han tributado con puntualidad en las arcas Municipales.

Que es Facultad del Consejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley, tal como lo dispone el ordinal 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973

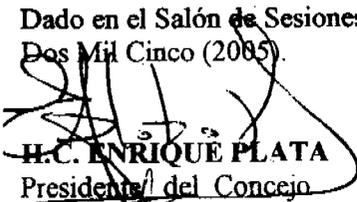
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO Aprobar un descuento consistente en el trece por ciento (13%) sobre aquellos comercios que en el mes de diciembre cancelen en su totalidad los impuestos municipales correspondientes al año fiscal 2006.

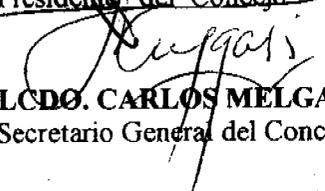
ARTICULO SEGUNDO: Facultar el Tesorero Municipal para que realice la aplicación del descuento aprobado y pueda proceder la aplicación del respectivo descuento, a fin de que no se afecten las proyecciones de la recaudación de esta Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a uno (1) de Noviembre del año Dos Mil Cinco (2005).


H.C. ENRIQUE PLATA
Presidente del Concejo


H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Vicepresidenta del Concejo


LCDO. CARLOS MELGAR
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: Sancionado el Acuerdo Noventa y Nueve (99) a Uno (1) de Noviembre del año Dos Mil Cinco (2005).


LCDO. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
ALCALDE

ACUERDO N° 100
(De 1 de noviembre de 2005)

Por medio del cual se establece una multa
De veinticinco balboas (B/25.00) a todo
Vehículo en concepto de decomiso de la
Matrícula de Circulación y se dictan
otras disposiciones reglamentarias.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el señor Tesorero, ha solicitado el pleno de esta Corporación Edilicia un proyecto de Acuerdo que pretende incrementar las recaudaciones de esta Municipalidad a través de una medida justa para aquellos contribuyentes que deforma violatoria a las leyes que regulan la materia del tránsito, transitan por nuestras avenidas, con matrícula de circulación vencidas.

Que debido, a la evasión en el pago de los impuestos correspondientes a este rubro se hace inminente y necesaria la aplicación de operativos dentro de San Miguelito con el propósito primordial de hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en materia de recaudación y establecer las sanciones que nuestra legislación municipal establece al respecto.

Que es facultad del Consejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley, tal como lo dispone el Ordinal 7 del Artículo de la Ley 106 de 1973.

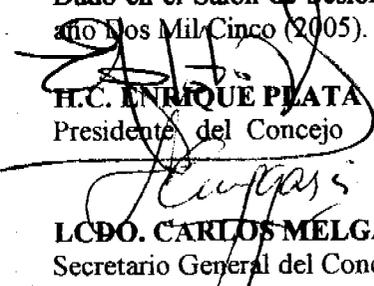
ACUERDA

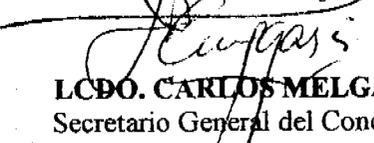
ARTICULO PRIMERO Establecer, como en efecto se establece una multa de Veinticinco Balboas con 00/100 (B/25.00) a todos aquellos contribuyentes que no mantengan su matrícula de circulación vigente y las mismas le sean decomisadas mediante los operativos realizados por la Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito..

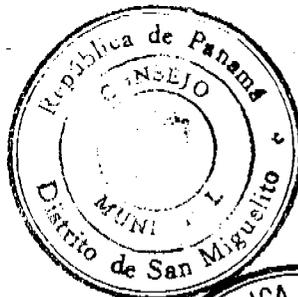
ARTICULO SEGUNDO: Establecer, como en efecto se establece, un recargo del Veinte por ciento (20%) en concepto de compra o adquisición tardía de la matrícula de circulación a cada contribuyente que adquiera la placa en un mes que no le corresponda, mas un uno por ciento (1%) adicional por cada mes de retraso en la obtención de la respectiva matrícula.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción y promulgación

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito al uno (1) de Noviembre del año Dos Mil Cinco (2005).

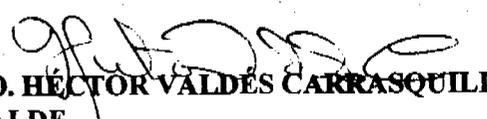

H.C. ENRIQUE PLATA
Presidente del Concejo


LCDO. CARLOS MELGAR
Secretario General del Concejo




H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Vicepresidenta del Concejo

SANCIONADO: Sancionado el Acuerdo Cien (100) el día 1 de Noviembre del año Dos Mil Cinco (2005).


LCDO. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
ALCALDE

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº 92
(De 23 de diciembre de 2005)**

“Por el cual se establecen las Tasas de Aseo, que en concepto de tarifas aplicará el Concesionario del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura), en el Distrito de Arraiján y se dictan otras disposiciones”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Arraiján otorgó la concesión operativa, administrativa, financiera y comercial del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura) en el Distrito de Arraiján.
- Que es necesario establecer, para tales efectos, las Tasas de Aseo que en concepto de tarifa, aplicará y cobrará la concesionaria a los usuarios del servicio; así como el Reglamento Tarifario que regulará las actividades del concesionario.

- Que es competencia del Consejo Municipal establecer y reglamentar el Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario y fijar los derechos y las tasas sobre la prestación del Servicio de Recolección de basura de los domicilios particulares, conforme al numeral 14 del Artículo 17, y numeral 9 del Artículo 76 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Apruébese y adóptese las tasas que en concepto de tarifas aplicará y cobrará el concesionario del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura) en el Distrito de Arraiján y el presente Reglamento Tarifario así:

Se establecen en atención a la concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura las siguientes tasas:

- 1- Tasa por Recolección de Basura de los domicilios particulares y unidades residenciales independientes.
- 2- Tasa por Recolección de Basura en los domicilios comerciales.
- 3- Tasa por Recolección de Basura en los domicilios industriales y fábricas.
- 4- Tasa por Recolección de animales muertos (mascotas).
- 5- Tasa por servicios especiales, entendidos como aquellos que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso no puedan ser manejados, tratados o dispuestos normalmente a juicio del concesionario, entre otros:
 - 5.1. Tasa por Recolección de Basura por desechos de escombros de construcción y caliche.
 - 5.2. Tasa por Recolección de chatarra.
 - 5.3. Tasa por Servicio de Recolección de poda, árboles y jardinería.
 - 5.4. Tasa por Servicio de Recolección de residuos de mercados.

ARTICULO 2: Los siguientes términos empleados en este acuerdo deben ser entendidos de conformidad con el significado que se explica a continuación:

RESIDUOS DOMICILIARIOS: *Los residuos domiciliarios son aquellos que se generan en las residencias (casas habitaciones) y no requieren algunas técnicas especiales para su control.*

RESIDUOS INDUSTRIALES: *Son los residuos generados producto del desarrollo de actividades industriales que corresponden a procesos de transformación u otro orden.*

RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIALES: *Comprenden todos aquellos generados en todo tipo de establecimiento comercial.*

SERVICIO ESPECIAL: *Aquellos que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso no puedan ser manejados, tratados o dispuestos normalmente a juicio del concesionario.*

SERVICIO PUBLICO DE ASEO: Es el servicio de recolección de residuos, principalmente sólidos; incluido las actividades complementarias de transporte aprovechamiento y disposición final.

USUARIO: Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público de recolección, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como beneficiario directo del servicio.

USUARIO COMERCIAL: Persona natural o jurídica que se beneficia de la prestación del servicio público domiciliario de aseo y que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, institucional o de servicios, sean estas de carácter individual o colectivo.

USUARIO INDUSTRIAL: Persona natural o jurídica que se beneficia de la prestación del servicio público domiciliario de aseo y que produce residuos sólidos derivados de las actividad industrial, sean esta de carácter individual o colectivo.

USUARIO RESIDENCIAL: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar, y se beneficia con la prestación del servicio de aseo.

UNIDAD RESIDENCIAL INDEPENDIENTE: Es el espacio físico independiente para el uso particular y exclusivo de un usuario, compuesto como mínimo de baño, cocina y dormitorio, que genera residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar. En el caso de vivienda compartida, con una única entrada, cada unidad será tomada en cuenta para efectos del catastro de usuarios y su correspondiente facturación de acuerdo a la tasa establecida.

ARTÍCULO 3: Los usuarios del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura deberán pagar las tarifas señaladas por el servicio prestado por el concesionario, conforme a las tasas establecidas en este Acuerdo, así como el concesionario deberá sujetar el cobro de estas y la forma de pago a lo señalado en estas disposiciones. Las tarifas establecidas en el artículo primero de este Acuerdo se cobrarán por el concesionario, conforme a las siguientes tasas:

Las tasas por recolección en domicilio residencial se establecen dentro de las siguientes Niveles:

NIVEL	TARIFA MENSUAL	VALOR DE LA VIVIENDA
I	B/. 4.00 por usuario	Hasta B/.15,000.00
II	B/. 5.85 por usuario	De B/.15,001.00 hasta B/.23,000.00
III	B/. 6.95 por usuario	De B/.23,001.00 hasta B/ 35,000.00
IV	B/. 8.95 por usuario	De B/.35,001.00 hasta B/ 50,000.00
V	B/. 11.50 por usuario	> B/.50,001.00

PARRAFO: Para la clasificación del nivel socioeconómico de las viviendas la empresa recolectora de basura (la Concesionaria) realizará un estudio de zonas geoeconómicas del Municipio, en la que se determinará el rango de los valores comerciales de la vivienda predominante en cada zona. El estudio se actualizará cada cinco años y será aprobada por el Consejo Municipal.

Los niveles señalados I, II, III, IV y V se determinarán con base a la metodología que se establezca por la Concesionaria en coordinación con el Municipio, en base a lo señalado en el párrafo anterior.

RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIALES: Las tarifas de residuos comerciales se cobrará así:

PRODUCCIÓN RESIDUOS POR MES	TARIFA
Comercial:	
0 – 0.3 m ³ (Metros Cúbicos)	B/. 8.00 por metro cúbico
>0.3 - < 0.7 m ³ (Metros Cúbicos)	B/.15.00 por metro cúbico
>0.7 - < 1.0 m ³ (Metros Cúbicos)	B/.18.70 por metro cúbico
>1.0 m ³ (Metros Cúbicos)	B/.18.70 por metro cúbico

RESIDUOS INDUSTRIALES: Las tarifas de residuos industriales se cobrará así:

Residuos Industriales	B/.18.70 por metro cúbico (m ³)
-----------------------	---

PARRAFO: Los residuos industriales que requieran de un tratamiento especial, toda vez que pueden ser peligrosos y no peligrosos, dependiendo de sus características físicas, químicas y biológicas, así como del tipo de industrias que los genera, su tarifa será fijada de conformidad con las características y la responsabilidad del manejo de estos por la concesionaria y ésta deberá ser comunicada al Municipio

RESIDUOS INSTITUCIONALES: Son los originados en las oficinas públicas y privadas.

OFICINAS PÚBLICAS: Se regirán de acuerdo a las tasas establecidas para los residuos comerciales.

OFICINAS PRIVADAS: Su tarifa será de CINCO BALBOAS (B/.5.00) MENSUALES.

RESIDUOS POR SERVICIOS ESPECIALES: Su tarifa será establecida por La Concesionaria dependiendo de la calidad, volumen, almacenamiento, ubicación y otras condiciones de los residuos a transportarse.

ARTICULO 4: Para los efectos de este Acuerdo las tarifas se aplicarán al propietario del domicilio, administrador, arrendador, poseedor o quien tenga la representación legal del domicilio.

ARTICULO 5: Las tarifas serán pagadas de manera mensual, pero previo acuerdo con la Concesionaria, podrán pagarse anual o semanalmente. Estas serán pagadas con cargo fijo y una vez vencido el plazo, su morosidad será afectada con un recargo del diez por ciento (10 %) sobre la mensualidad correspondiente.

ARTICULO 6: El pago de la tarifa correspondiente obliga a la concesionaria a brindar, conforme las obligaciones de ésta, el servicio de recolección sujeta a los Acuerdos, Reglamentos y Contratos sobre la materia.

ARTICULO 7: El presente Acuerdo regula y reglamenta el Sistema Tarifario que entrará en vigencia una vez se perfeccione el Contrato de Concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura en el Distrito de Arraiján.

ARTICULO 8: Este Sistema Tarifario debe ser aplicado y orientarse en base a los principios de suficiencia financiera, eficiencia económica, equidad, simplicidad y transparencia.

Principio de Suficiencia Financiera: Se entiende cuando las fórmulas de tarifas garantizan la recuperación de los costos, gastos de operación, incluyendo la expansión, reposición y mantenimiento que permita remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma como lo habría remunerado una empresa eficiente de un sector de riesgo comparable y permitan utilizar tecnología y sistemas administrativos que garanticen la mayor calidad, continuidad y seguridad a sus clientes.

Principios de Eficiencia Económica: Se entiende que el régimen de tarifas procura que estas deben tener, en cuenta a los costos, los aumentos de la productividad esperada y que estos aumentos de la productividad deben distribuirse entre El Municipio y la Concesionaria. Las fórmulas tarifarias no deben trasladar a los clientes el costo de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se beneficien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia.

Las tarifas siempre deberán reflejar el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como lo demanda éste.

Principio de Equidad: Se traduce en que cada usuario tiene derecho al mismo tratamiento tarifario que otro, si las características de los costos que ocasiona a la empresa de servicios son iguales.

Principio de Simplicidad: Se refiere que las fórmulas tarifarias han sido establecidas de modo que se facilite su comprensión, aplicación y control.

Principio de Transparencia: Se entiende que el Régimen Tarifario, será explícito y completamente público para todas las partes involucradas en el servicio.

ARTICULO 9: Será competencia del Consejo Municipal considerar y crear nuevas tasas (tarifas) no consideradas en este Acuerdo para los efectos de este Contrato.

El concesionario podrá solicitar al Consejo Municipal que considere la modificación de las tasas existentes a la fecha de inicio, así como la creación de nuevas tasas de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

ARTICULO 10: Las tarifas se ajustaran anualmente en un porcentaje igual al de la inflación del año inmediatamente anterior, previo análisis siempre y cuando sea aprobado mediante acuerdo Municipal.

Las tasas que en conceptos de tarifas cobrará el concesionario para los efectos de este servicio tendrán una vigencia de cinco (5) años, pero el concesionario podrá solicitar que se modifique siempre que pueda justificar mediante un análisis o estudio de costos que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Municipal.

ARTICULO 11: El concesionario cobrará los precios de las tasas y tarifas de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este Acuerdo y de conformidad al contrato de concesión.

ARTICULO 12: Dentro de las reglas comerciales aceptadas por la libre competencia, el concesionario estará en libertad de hacer cargos y cobrar tarifas para aquellos nuevos servicios y facilidades desarrolladas producto de nuevas inversiones, pero atendiendo siempre los principios de suficiencia financiera, eficiencia económica, equidad, simplicidad y transparencia señalada en este Acuerdo.

ARTICULO 13: El procedimiento para modificar las tarifas por los servicios de recolección de basura es el siguiente:

El concesionario someterá a la aprobación del Consejo Municipal la solicitud de modificación o cambio del sistema tarifario, la solicitud deberá estar acompañada de un análisis o estudio económico y un análisis de costos que justifique la modificación o cambio solicitado.

El Concejo tendrá sesenta (60) días hábiles para revisar o acoger esta solicitud y comunicará la decisión al concesionario administrativo.

Una vez acogida la solicitud de este pasará a la Comisión de Hacienda Pública Municipal y de Servicios Públicos Municipales, por el término no mayor de diez (10) días para que la estudie y rinda informe al Concejo para someterla a discusión en el Pleno dentro del procedimiento establecido en la Ley para la aprobación de Acuerdos municipales. En caso de no responder la solicitud del concesionario dentro de los términos fijados se considerarán como aceptadas las tarifas sugeridas por el concesionario; pero toda modificación deberá ser aprobada mediante Acuerdo.

Aprobado el Acuerdo que modifica las tasas o tarifas el mismo se publicará en la Gaceta Oficial y entrará a regir a los tres (3) meses siguiente a la publicación.

ARTICULO 14: Los clientes del concesionario deberán cancelar el pago de las tasas causadas en concepto de tarifas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la presentación de la factura.

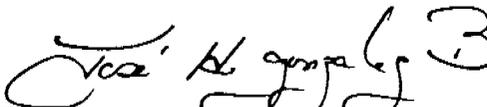
ARTICULO 15: Sin perjuicios de los intereses establecidos en este Acuerdo el concesionario, cuando hayan transcurrido dos (2) meses de mora o incumplimiento en el pago, podrá exigir la aplicación de los acuerdos vigentes y recurrir en caso de mora al cobro judicial de la obligación.

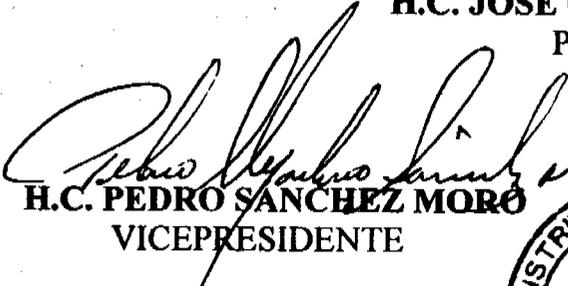
ARTICULO 16: Este Acuerdo regula las tasas en concepto de tarifas que afectan la concesión de la recolección de la basura en todo lo relacionado con estas, en consecuencia quedan derogadas y sin efecto todas aquellas disposiciones que regulan la misma materia, en todo lo que sea contrario a este Acuerdo.

ARTICULO 17: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005.


H.C. JOSE GONZALEZ BEDOYA
PRESIDENTE

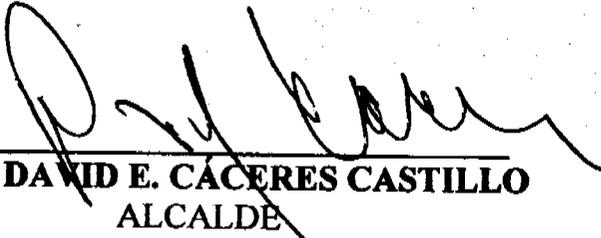

H.C. PEDRO SANCHEZ MORO
VICEPRESIDENTE




LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 23 DE DICIEMBRE DE 2005

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

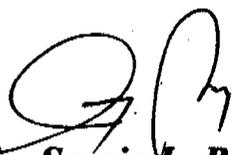
EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se fija para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil cinco (2005).



Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día tres (03) de enero del año dos mil seis (2006).



Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS
ACUERDO N°31
(De 29 de diciembre de 2005)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.”

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acta del Gobierno que contiene un Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado, en una programación de las actividades Municipales, coordinados con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 de la LEY 106 DE 1,973, es competencia de esta Cámara Edilicia, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde.

ACUERDA:

ARTICULO 1 : Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Tablas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, así:

I.	INGRESOS CORRIENTE	B/. 680,231.50
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 400,263.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 228,396.50
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 16,572.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 35,000.00
TOTAL DE INGRESOS		B/. 680,231.50
II.	EGRESOS	
0.	SERVICIOS PERSONALES	B/. 391,910.50
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 87,056.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	B/. 66,310.00
3.	MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 25,850.00
5.	OBRAS URBANÍSTICA	B/. 100.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/. 108,385.00
9.	ASIGNACIÓN GLOBAL	B/. 620.00
TOTAL EGRESOS		B/. 680,231.50

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2006

ARTICULO 2.: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes Municipales ó ingresos de cualquier naturaleza, que no hallan sido cubiertos y que debieran cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 3.: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferiblemente a la reducción de la deuda pública si la hubiera ó al cumplimiento del Plan de inversiones; si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO 4.: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo Fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la inspección que se hace de las sumas presupuestarias no obstante en los pagos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 5 : La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro Partidas las cuales corresponderán a los Trimestres del periodo Fiscal, no podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la Suma asignada en cada partida.

ARTICULO 6 : Las Asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del Alcalde durante el ejercicio Fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y Fiscalizador de la Contraloría. Las distribuciones deberán presentarse en los primeros 15 días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario quedan facultados para hacerlo el Tesorero Municipal y el Fiscalizador de la Contraloría.

ARTICULO 7 : Las entidades ó instituciones que reciban subvenciones ó auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a formar presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Consejo Municipal, por conducto del Alcalde.

ARTICULO 8 : Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la dirección administrativa la requisición correspondiente para admisión de los materiales, concernientes a los gastos generales corrientes, y capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO 9 : Cada solicitud de compra de materiales para la prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización respectiva, esta pasará al departamento de Tesorería y compras para las respectivas cotizaciones, después pasará a la Contraloría para el control previo, comprobar si existe la partida presupuestaria. Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Fiscalizador Municipal, Tesorero y Alcalde.

ARTICULO 10 : La dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que solicitan las distintas

dependencias considerando la calidad y el costo de los mismos, además aportaran modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO 11 : Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas ó métodos establecidos por la Contraloría de conformidad con el ordinal 8 del artículo 240 de la constitución política de la República.

ARTICULO 12 : Todo contrato que afecte las Partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que estas sean, deberá ser refrendado por el fiscalizador Municipal, Ley 22 de abril de 1,996.

DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 13 : Para la adquisición de bienes derechos y acciones no prevista en el Presupuesto necesitará el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Consejo y la opinión previa del Fiscalizador Municipal en su defecto del Tesorero Municipal.

ARTICULO 14 : Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la reconsideración del Alcalde y jefe de Presupuesto (donde halla), ó su equivalente y con la opinión favorable del Fiscalizador , posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual ó mayor. No se aceptarán contrapartidas económicas logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

ARTICULO 15: No se podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a los personeros y jueces por tener partidas creadas.

ARTICULO 16 : No se podrán efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que nos se hallan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia ó despido a ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible, hacer un nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LA MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS:

ARTICULO 17 : Durante el Primer Trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a la Estructura del Gasto.

DE LAS TRASFERENCIAS DE SALDO DE ASIGNACIÓN:

ARTICULO 18: En la transferencia de Saldo de Partida, la dependencia sea ajustará a las siguientes normas:

a. Los saldos de las Partidas de Presupuesto de funcionamiento con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldo fijo, obligaciones con bancos y las contribuciones para otras Partidas de funcionamiento.

b. Los Saldos de las Partidas de los Proyectos de inversiones , los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reformar gastos de funcionamiento.

c. Los sobrantes no comprometidos en las partidas de servicio de la deuda ó para Proyectos de inversión .

d. Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar las asignaciones de sueldos fijos ni gasto de representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

ARTICULO 19 : El Municipio no pagará gastos de representación a personas que hallan cesado en sus funciones.

ARTICULO 20 : En la primera quincena después de finalizado cada trimestre los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, un informe sobre los logros realizados en cada programación ya sea de funcionamiento ó cada uno de los Proyectos de Inversiones.

ARTICULO 21 : Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2006.

Dado en el Salón de Reuniones JAIME ALBA del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas a los 29 días del mes de diciembre de 2005.

NOTIFIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.

Manuel M. González
H.R MANUEL MARIA GONZALEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LAS TABLAS.

Diógenes Camarena
DIÓGENES CAMARENA

SECRETARIO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO. LAS TABLAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2005.

SANCIONADO

APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

Maestro Melquiades González
MAESTRO MELQUIADES GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE LAS TABLAS

Lexsi Rodríguez
LEXSI RODRIGUEZ

SECRETARIA

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2006**

CODIGO	DESCRIPCION	2006
TOTAL ENTIDAD		B/. 680,231.50
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERV	B/. 244,503.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	B/. 1,080.00
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES Y EQ PES	B/. 2,700.00
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA	B/. 1,500.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	B/. 23,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	B/. 48,000.00
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	B/. 2,500.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	B/. 4,500.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. D AUTO	B/. 3,300.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	B/. 360.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	B/. 2,000.00
1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	B/. 5,500.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	B/. 1,200.00
1.1.2.5.19	LIBRERIAS Y ARTICULOS DE OFICINAS	B/. 1,200.00
1.1.2.5.22	MMUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	B/. 3,500.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	B/. 2,500.00
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIOS	B/. 1,000.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	B/. 500.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIA	B/. 350.00
1.1.2.5.28	AGENTES DIST. COMTAS Y REPTES FABRC	B/. 1,600.00
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	B/. 5,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	B/. 500.00
1.1.2.5.39	DEGÜELLO DE GANADO	B/. 84,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES.Y OTROS EST.DE EXP.COMIDAS	B/. 7,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	B/. 2,000.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	B/. 600.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	B/. 1,000.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCACIONAL	B/. 3,600.00
1.1.2.5.45	PROSTIBULOS, CABARETS Y BIOTES	B/. 4,633.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS, Y SITIOS REC	B/. 2,000.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	B/. 2,000.00
1.1.2.5.48	APARATO DE JUEGOS MECANICOS	B/. 2,500.00
1.1.2.5.49	BILLARES	B/. 1,500.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER.LUCRATIVO	B/. 3,000.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	B/. 2,000.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS, Y SALA DE BELL	B/. 1,000.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	B/. 1,500.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TELEVISION	B/. 180.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	B/. 600.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	B/. 300.00
1.1.2.5.66	SERVI DE MATANZA Y OTRO	B/. 6,000.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIAS	B/. 3,600.00
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	B/. 1,600.00
1.1.2.5.73	ESTABLEC. DE VENTAS DE CALZADOS	B/. 2,000.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	B/. 100.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	B/. 3,260.00

1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUC. LACTEOS	B/.	190.00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	B/.	500.00
1.1.2.6.11	PANADERIA, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	B/.	700.00
1.1.2.6.22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	B/.	100.00
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIAS	B/.	50.00
1.1.2.6.53	FAB. DE VIDRIOS Y PROD. DE VIDRIOS OTROS	B/.	380.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS, Y LADRILLOS	B/.	500.00
1.1.2.6.63	TALLER, IMPRENTA-EDITORIAL-INDS. CONEXA	B/.	250.00
1.1.2.6.65	DESCASCADORAS DE GRANOS	B/.	240.00
1.1.2.6.74	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	B/.	380.00
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C	B/.	10.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.	152,500.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	B/.	30,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	B/.	80,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	B/.	38,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	B/.	1,500.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	B/.	500.00
1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	B/.	2,500.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	B/.	33,440.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	B/.	16,720.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS LOCALES	B/.	3,420.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENT. PUB	B/.	4,300.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	B/.	9,000.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	B/.	16,900.00
1.2.1.3.08	PLACAS	B/.	9,900.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	B/.	500.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C	B/.	6,500.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	B/.	73,298.50
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	B/.	73,298.50
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/.	14,800.00
1.2.3.7.00	INSTITUC. DESENTRALIZADAS	B/.	14,800.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	B/.	14,800.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	B/.	48,750.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	B/.	29,450.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	B/.	500.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	B/.	200.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB.(INHUMACION-EXHUMAC)	B/.	50.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	B/.	5,000.00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	B/.	4,500.00
1.2.4.1.16	FERRETES	B/.	1,500.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	B/.	3,500.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	B/.	4,200.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	B/.	10,000.00

1.2.4.2.00	TASAS	B/.	19,300.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	B/.	2,200.00
1.2.4.2.18	PERM. PARA VENT. NOCT.-LICOR AL X MENOR	B/.	3,000.00
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	B/.	6,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	B/.	1,700.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	B/.	4,000.00
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNETS	B/.	800.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	B/.	1,600.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	B/.	58,110.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	B/.	58,110.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	B/.	10,000.00
1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	B/.	10.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	B/.	40,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	B/.	100.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	B/.	8,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	B/.	16,572.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	B/.	16,572.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	B/.	16,572.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	B/.	16,572.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	B/.	35,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	B/.	35,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	B/.	35,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	B/.	35,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	B/.	35,000.00

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PRESUPUESTO DE EGRESO**

CODIGO	DESCRIPCION	GASTOS
	TOTAL ENTIDAD	B/. 680,231.50
	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	B/. 413,329.00
559.01.01	LEGISLACION MUNICIPAL	B/.
559.010101	CONSEJO MUNICIPAL	B/.
559.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.
559.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/.
559.010101001.020	DIETAS	B/.
559.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	B/.
559.010101001.050	XI MES	B/.
559.010101001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.
559.010101001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.
559.010101001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.
559.010101001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	B/.
559.010101001.078	OTRAS CONTRIBUCIONES	B/.
559.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	B/.
559.010101001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	B/.
559.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.
559.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.
559.010101001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	B/.
559.010101001.183	MANT. Y REPA. DE MOBILIARIO Y EQU. DE OFICINA	B/.
559.010101001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	B/.
559.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/.

559.010101001.232	PALPELERIA	B/.	475.00
559.010101001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	B/.	100.00
559.010101001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	B/.	1,300.00
559.010101001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	B/.	600.00
559.010101001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	100.00
559.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	875.00
559.010101001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	100.00
559.010101001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	800.00
559.010101001.380	EQUIPO COMPUTACIONAL	B/.	600.00
559.010101001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	B/.	50.00
559.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	B/.	73,850.00
559.010101001.930	IMPREVISTOS	B/.	100.00
559.0102.	ADMINISTRACION FINANCIERA	B/.	124,271.00
559.010201.	ALCALDIA MUNICIPAL	B/.	124,271.00
559.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.	47,700.00
559.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/.	1,400.00
559.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	B/.	3,000.00
559.010201001.050	XII MES	B/.	3,375.00
559.010201001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	5,570.00
559.010201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	729.00
559.010201001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	1,021.00
559.010201001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	146.00
559.010201001.080	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	B/.	360.00
559.010201001.091	SUELDOS	B/.	1,000.00
559.010201001.111	AGUA	B/.	4,000.00
559.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	B/.	21,500.00
559.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	B/.	2,000.00
559.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	B/.	520.00
559.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.	1,000.00
559.010201001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	B/.	1,000.00
559.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	700.00
559.010201001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	B/.	1,000.00
559.010201001.169	OTROS SERVICIOS -COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/.	200.00
559.010201001.172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.	3,600.00
559.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	B/.	1,000.00
559.010201001.182	MANTENIMIENTO Y REP.DE MAQUINA. Y OTROS EQ	B/.	400.00
559.010201001.183	MANT. Y REPA. DE MOBILIARIO Y EQU.DE OFICINA	B/.	800.00
559.010201001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	B/.	1,875.00
559.010201001.191	ALQUILERES	B/.	560.00
559.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/.	500.00
559.010201001.211	ACABADO TEXTIL	B/.	600.00
559.010201001.213	HILADOS Y TELAS	B/.	300.00
559.010201001.221	DIESEL	B/.	2,000.00
559.010201001.224	LUBRICANTES	B/.	200.00
559.010201001.232	PALPELERIA	B/.	300.00
559.010201001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	B/.	300.00
559.010201001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	B/.	300.00
559.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	B/.	200.00
559.010201001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	B/.	100.00
559.010201001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	B/.	100.00
559.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	600.00
559.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	500.00
559.010201001.280	REPUESTOS	B/.	1,000.00
559.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	200.00
559.010201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	670.00
559.010201001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/.	1,200.00
559.010201001.525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	B/.	100.00

559.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.	600.00
559.010201001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	B/.	300.00
559.010201001.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	B/.	600.00
559.010201001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	B/.	300.00
559.010201001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	B/.	5,425.00
559.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	B/.	3,100.00
559.010201001.930	IMPREVISTOS	B/.	320.00
559.0103	ADMINISTRACION FINANCIERA	B/.	107,874.00
559.010301	TESORERIA MUNICIPAL	B/.	98,514.00
559.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.	38,340.00
559.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/.	650.00
559.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	B/.	1,200.00
559.010301001.050	XIII MES	B/.	2,995.00
559.010301001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	4,514.00
559.010301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	590.00
559.010301001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	819.00
559.010301001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARI	B/.	20.00
559.010301001.080	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	B/.	6,800.00
559.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	B/.	1,000.00
559.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	B/.	4,000.00
559.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.	450.00
559.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	150.00
559.010301001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	B/.	200.00
559.010301001.182	MANT. Y REPA. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIP	B/.	606.00
559.010301001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	B/.	150.00
559.010301001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/.	100.00
559.010301001.232	PAPELERIA	B/.	400.00
559.010301001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	B/.	50.00
559.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.	16,350.00
559.010301001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	200.00
559.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	800.00
559.010301001.280	REPUESTOS	B/.	200.00
559.010301001.314	TERRESTRE	B/.	1,830.00
559.010301001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	300.00
559.010301001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	B/.	600.00
559.010301001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	B/.	400.00
559.010301001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	B/.	100.00
559.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	B/.	11,700.00
559.010301001.694	INSTITUCIONES PRIVADAS	B/.	3,000.00
559.010301001.930	IMPREVISTOS	B/.	200.00
559.010302	AUDITORIA MUNICIPAL	B/.	9,360.00
559.010302001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	B/.	150.00
559.010302001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	B/.	150.00
559.010302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	100.00
559.010302001.641	GOBIERNO CENTRAL	B/.	8,960.00
559.02.	SERVICIOS MUNICIPALES	B/.	197,236.50
559.0201.	ABASTECIMIENTO	B/.	15,124.00
559.020101.	MERCADO MUNICIPAL	B/.	15,124.00
559.020101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.	10,560.00
559.020101001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/.	400.00
559.020101001.050	XIII MES	B/.	880.00
559.020101001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	1,273.00
559.020101001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	164.00
559.020101001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	230.00
559.020101001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARI	B/.	8.00

559.020101001.080	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	B/.	209.00
559.020101001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	B/.	500.00
559.020101001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	B/.	100.00
559.020101001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	500.00
559.020101001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/.	300.00
559.0202.	INFRAESTRUCTURA	B/.	20,396.00
559.020201.	INGENIERIA MUNICIPAL	B/.	20,396.00
559.020201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.	14,760.00
559.020201001.050	XIII MES	B/.	930.00
559.020201001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	2,107.00
559.020201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	276.00
559.020201001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	387.00
559.020201001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARI	B/.	186.00
559.020201001.080	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	B/.	200.00
559.020201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/.	100.00
559.020201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.	100.00
559.020201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.	100.00
559.020201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	B/.	50.00
559.020201001.232	PAPELERIA	B/.	100.00
559.020201001.233	TEXTOS DE ENSEÑANZA	B/.	300.00
559.020201001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	B/.	50.00
559.020201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	100.00
559.020201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	200.00
559.020201001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	200.00
559.020201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	250.00
559.0203	OTROS SERVICIOS	B/.	231,382.50
559.020301.	CEMENTERIO MUNICIPAL	B/.	15,896.00
559.020301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.	10,860.00
559.020301001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/.	200.00
559.020301001.050	XIII MES	B/.	905.00
559.020301001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	1,308.00
559.020301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	169.00
559.020301001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	236.00
559.020301001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	B/.	8.00
559.020301001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	B/.	150.00
559.020301001.212	CALZADO	B/.	60.00
559.020301001.223	GASOLINA	B/.	1,000.00
559.020301001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	B/.	50.00
559.020301001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	B/.	500.00
559.020301001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	B/.	50.00
559.020301001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/.	200.00
559.020302.	ASEO Y ORNATO	B/.	146,019.50
559.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.	48,840.00
559.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/.	2,000.00
559.020302001.003	PERSONAL CONTINGENTE	B/.	400.00
559.020302001.050	XIII MES	B/.	4,070.00
559.020302001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	5,946.00
559.020302001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	769.00
559.020302001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	1,076.00
559.020302001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	B/.	18.50
559.020302001.109	OTROS ALQUILERES	B/.	30,000.00
559.020302001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	B/.	3,000.00
559.020302001.214	PRENDAS DE VESTIR	B/.	1,300.00
559.020302001.221	DIESEL	B/.	18,000.00
559.020302001.224	LUBRICANTES	B/.	3,000.00

559.020302001.280	REPUESTOS	B/.	5,000.00
559.020302001.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	B/.	5,600.00
559.020302001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	B/.	17,000.00
559.03	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	B/.	69,667.00
559.030001.	CORREGIDURIA Y LEGAL	B/.	69,667.00
559.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.	53,100.00
559.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/.	200.00
559.030001001.050	XIII MES	B/.	4,425.00
559.030001001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	5,723.00
559.030001001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	868.00
559.030001001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	1,147.00
559.030001001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	B/.	154.00
559.030001001.115	TELECOMUNICACIONES	B/.	600.00
559.030001001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	B/.	600.00
559.030001001.181	MANTNIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	B/.	600.00
559.030001001.211	ACABADO TEXTIL	B/.	250.00
559.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	400.00
559.030001001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	750.00
559.030001001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	250.00
599.030001001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	B/.	600.00

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS SANTOS
ACUERDO N° 1
 (De 4 de enero de 2006)

Por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2006.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LOS SANTOS, EN PLENO
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
Y.,

CONSIDERANDO:

1-Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

2-Que de acuerdo a la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, señala en su artículo 57, numeral 3 que "Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los Presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios".

3-Que de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 17 de la misma Ley, es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el Programa de funcionamiento y el de inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde....

Acuerda:

ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del MUNICIPIO DE LOS SANTOS, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, por un monto de: quinientos veintidósmil trescientos seis Balboas (B/. 522,306.00).

ARTICULO 2º. El Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2006, del Municipio de Los Santos, quedara de la siguiente forma:

Ingresos:

1- INGRESOS CORRIENTES	
1.1 Ingresos Tributarios	317,731.00
1.2 Ingresos no tributarios	157,755.00
1.3 Saldo en Caja y Banco	39,820.00
2- INGRESOS DE CAPITAL	
2.1 Venta de activos	7,000.00
TOTAL DE INGRESOS	522,306.00

EGRESOS:

0. Servicios Personales	239,096.00
1. Servicios no Personales	43,896.00
2. Materiales y Suministro	44,580.00
3. Maquinarias y Equipos	3,675.00
5. Inversión Financiera	4,200.00
6. Transferencias Corrientes	186,654.00
9. Asignaciones Globales	205.00
TOTAL DE EGRESOS	522,306.00

De acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2006
INGRESOS

CDG.	DESCRIPCION	PRESUPUEST O 2005	PRESUPUESTO 2006	DIFERENCIA
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES			
112503	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC	804.00	1,104.00	-300.00
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MAD. AS. Y MAT DE CONT	240.00	240.00	0.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	16,000.00	16,000.00	0.00
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	32,940.00	40,000.00	-7,060.00
112507	ESTAB. ART. DE SEGUND. MANO	288.00	228.00	60.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	1,500.00	1,800.00	-300.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	1,128.00	1,272.00	-144.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	5,232.00	5,232.00	0.00
112515	FLORISTERIAS	120.00	120.00	0.00
112516	FARMACIAS	600.00	660.00	-60.00
112519	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	96.00	96.00	0.00
112520	DEPÓSITOS COMERCIALES	1,800.00	1,800.00	0.00
112522	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	180.00	180.00	0.00
112523	DISCOTECAS	10.00	10.00	0.00
112524	FERRETERIAS	732.00	1,032.00	-300.00
112526	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	288.00	288.00	0.00
112528	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REP	2,580.00	2,000.00	580.00
112530	ROTULOS. ANUNCIOS Y AVISOS	2,000.00	2,000.00	0.00
112535	APARATOS DE MEDICION	270.00	270.00	0.00
112539	DEGUELLO DE GANADO	52,000.00	52,000.00	0.00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABLE. DE C Y B	6,000.00	6,000.00	0.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	800.00	900.00	-100.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSION	540.00	720.00	-180.00
112543	HOTELES Y MOTELES	600.00	600.00	0.00
112544	CASAS DE ALOJAMIENTOS OCASIONALES	11,040.00	11,040.00	0.00
112545	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BOITES	3,720.00	3,720.00	0.00
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	700.00	700.00	0.00
112547	CAJAS DE MÚSICA	1,200.00	1,200.00	0.00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	1,000.00	1,000.00	0.00
112549	BILLARES	1,500.00	1,560.00	-60.00
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRA.	1,200.00	1,500.00	-300.00
112551	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	400.00	400.00	0.00
112552	BARBERIAS. PELUQUERIAS Y SALONES	204.00	324.00	-120.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	264.00	264.00	0.00
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE T.V.	108.00	108.00	0.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	10.00	10.00	0.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180.00	180.00	0.00
112567	SERVICIO DE INTERNET	0.00	120.00	-120.00
112568	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	0.00	60.00	-60.00
112570	SEDERÍA Y COSMETERÍA	156.00	312.00	-156.00
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	1,224.00	1,056.00	168.00
112599	OTROS N.E.D.C.	120.00	120.00	0.00
	TOTAL	149,774.00	158,226.00	-8,452.00
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
112601	FÁBR. DE PRODUCTOS ALIME. Y DIVERSOS	25,200.00	25,320.00	-120.00
112603	FABRICA DE EMBUTIDOS	540.00	540.00	0.00
112606	FABRICA DE HELADO Y PRODUCT. LACTEOS	0.00	96.00	-96.00
112611	PANADERIAS. DULCERIAS Y REPOSTERIA	108.00	108.00	0.00
112623	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	60.00	60.00	0.00
112630	ASERRÍOS Y ASERRADORES	72.00	72.00	0.00

112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	10.00	180.00	-170.00
112651	CANTERA	0.00	1,200.00	-1,200.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	600.00	468.00	132.00
112663	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C.	240.00	192.00	48.00
112665	DESCASCADORAS DE GRANOS	1,212.00	756.00	456.00
112666	PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	600.00	600.00	0.00
112674	FÁBRICA DE ALIMENT. PARA ANIMALES	180.00	0.00	180.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	28,832.00	29,602.00	-770.00
128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	12,000.00	9,153.00	2,847.00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULAR	51,000.00	47,670.00	3,330.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMER	75,000.00	68,580.00	6,420.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	3,600.00	3,600.00	0.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	800.00	900.00	-100.00
	TOTAL	142,400.00	129,903.00	12,497.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
121	RENTA DE ACTIVOS			
1211	ARRENDAMIENTOS			
121101	EDIFICIOS Y LOCALES	3,840.00	3,000.00	840.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	1,000.00	1,000.00	0.00
121105	DE TERRENOS Y BOBEDAS DE CEME.	1,000.00	1,000.00	0.00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	5,850.00	5,010.00	840.00
1213	INGRESO POR VENTA DE BIENES			
121308	PLACAS	8,500.00	9,000.00	-500.00
121310	IMPREVISTOS Y FORMULARIOS	300.00	500.00	-200.00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	1,800.00	1,500.00	300.00
	TOTAL	10,600.00	11,000.00	-400.00
1214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO			
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	15,000.00	25,000.00	-10,000.00
	TOTAL	15,000.00	25,000.00	-10,000.00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
1237	SECTOR PRIVADO			
123701	CUOTA GANADERA	6,500.00	650.00	5,850.00
123702	CUOTA PORCINA	12,000.00	15,000.00	-3,000.00
	TOTAL	18,500.00	15,650.00	2,850.00
124	TASAS Y DERECHOS			
1241	DERECHOS			
124108	EXTRACCION DE SAL	4,500.00	4,545.00	-45.00
124109	EXTACCION DE ARENA	7,000.00	0.00	7,000.00
124109	ETRACCION DE TOSCA Y PIEDRA	4,000.00	4,000.00	0.00
124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	10.00	10.00	0.00
124112	INHUMACION Y EXHUMACION	350.00	350.00	0.00
124113	USO DE ACERA	500.00	500.00	0.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	2,000.00	2,000.00	0.00
124116	FERRETES	1,740.00	1,700.00	40.00
124125	SERVICIO DE PIQUERAS	540.00	540.00	0.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	4,000.00	5,000.00	-1,000.00
124129	GUIAS DE EXTRACCIÓN DE MADERA	10.00	10.00	0.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	5,000.00	5,000.00	0.00
	TOTAL	29,650.00	23,655.00	5,995.00

1242	TASAS			
124209	REVISADO DE VEHICULO	2,000.00	1,000.00	1,000.00
124215	TRASPASO DE VEHICULOS	2,000.00	2,000.00	0.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LICOR X ME	750.00	750.00	0.00
124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS.	7,000.00	7,000.00	0.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,000.00	1,200.00	-200.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	1,000.00	2,000.00	-1,000.00
124223	EXPEDICIÓN DE CARNETS	480.00	480.00	0.00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	800.00	1,200.00	-400.00
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	200.00	200.00	0.00
124299	OTRAS TASAS	10.00	10.00	0.00
	TOTAL	15,240.00	15,840.00	-600.00
126	INGRESOS VARIOS			
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	8,500.00	10,000.00	-1,500.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	32,000.00	32,000.00	0.00
126011	REINTEGROS	100.00	100.00	0.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	10,000.00	19,500.00	-9,500.00
	TOTAL	50,600.00	61,600.00	-11,000.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO			
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
142001	SALDO CORRIENTE	23,586.00	39,820.00	-16,234.00
	TOTAL	23,586.00	39,820.00	-16,234.00
2	INGRESOS DE CAPITAL			
21	RECURSOS DEL CREDITO			
211	VENTA DE ACTIVOS			
2111	VENTA DE INMUEBLES			
211101	TERRENOS	8,000.00	7,000.00	1,000.00
	TOTAL	8,000.00	7,000.00	1,000.00
	TOTAL	498,032.00	522,306.00	-24,274.00

MUNICIPIO DE LOS SANTOS
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
EGRESOS 2006

CDG.	CONCEPTO	PRESUP.	PRESUPUESTO 2006	SALDO
CONCEJO MUNICIPAL				
1	PERSONAL FIJO	13,224.00	13,224.00	0.00
20	DIETA	29,120.00	29,120.00	0.00
30	GASTOS DE REPRESENTACION	2,400.00	2,700.00	-300.00
50	XIII MES	1,102.00	1,102.00	0.00
80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	240.00	480.00	-240.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,800.00	1,800.00	0.00
120	IMPRESIÓN	139.00	139.00	0.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	260.00	260.00	0.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00	500.00	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00	200.00	0.00
172	CONSULTORIAS	3,000.00	4,850.00	-1,850.00
181	MANTEN. Y REP. DE EDIFICIO	270.00	270.00	0.00
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	150.00	150.00	0.00
183	MANT. Y REPARACION DE MOB.	85.00	85.00	0.00
232	PAPELERIA	350.00	350.00	0.00
249	OTROS PROD. QUIMICOS	235.00	235.00	0.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	189.00	189.00	0.00
265	MAT. Y SUM. COMPUTACIONALES	148.00	148.00	0.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00	100.00	0.00
275	UTILES DE MAT. DE OFICINA	500.00	500.00	0.00
285	REPUESTO DE EQUIPO COMP.	110.00	110.00	0.00
340	EQUIPO DE OFICINA	650.00	650.00	0.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00	200.00	0.00
611	ASISTENCIA SOCIAL	213.00	213.00	0.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	-	180.00	-180.00
621	BECAS ESCOLARES	1,680.00	1,680.00	0.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES	350.00	350.00	0.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,200.00	1,200.00	0.00
641	GOBIERNO CENTRAL	350.00	350.00	0.00
646	JUNTAS COMUNALES	99,061.00	103,811.00	-4,750.00
651	C. P. DE SEGURO SOCIAL	1,540.00	2,062.00	-522.00
652	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	199.00	272.00	-73.00
653	C. P. DE RIESGOS PROFESIONAL.	158.00	260.00	-102.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	12.00	158.00	-146.00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES	22,400.00	22,400.00	0.00
930	IMPREVISTOS	50.00	50.00	0.00
	TOTAL CONCEJO MUNICIPAL	182,185.00	190,348.00	-8,163.00
ALCALDIA MUNICIPAL				
1	PERSONAL FIJO	48,480.00	53,520.00	-5,040.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	1,123.00	1,500.00	-377.00
3	PERSONAL CONTINGENTE	2,580.00	750.00	1,830.00
30	GASTOS DE REPRESENTACION	2,400.00	2,700.00	-300.00
50	XIII MES	4,321.00	4,541.00	-220.00
80	OTROS SERV. PERSONALES	2,700.00	2,700.00	0.00
91	CREDITOS RECON. DE SUELDOS	487.00	550.00	-63.00
111	AGUA	1,883.00	1,900.00	-17.00
114	ENERGIA ELECTRICA	11,950.00	13,000.00	-1,050.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,100.00	2,100.00	0.00

120	IMPRESIÓN-ENCUAD. Y OTROS	183.00	300.00	-117.00
130	INFORM. Y PUBLICIDAD	125.00	300.00	-175.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	662.00	662.00	0.00
142	VIATICOS AL EXTERIOR	2,300.00	2,300.00	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	144.00	144.00	0.00
162	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	20.00	20.00	0.00
164	GASTOS DE SEGUROS	666.00	666.00	0.00
181	MANTENI. Y REP. DE EDIFICIO	435.00	435.00	0.00
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	545.00	845.00	-300.00
221	DIESSEL	2,606.00	3,000.00	-394.00
223	GASOLINA	231.00	231.00	0.00
224	LUBRICANTES	176.00	176.00	0.00
232	PAPELERIA	270.00	270.00	0.00
249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	337.00	600.00	-263.00
255	MATERIALES ELECTRICOS	355.00	1,055.00	-700.00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUC.	55.00	100.00	-45.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	123.00	123.00	0.00
265	MAT. Y SUM. COMPUTACIONALES	48.00	100.00	-52.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	375.00	375.00	0.00
275	UTILES DE MATER. DE OFICINA	395.00	395.00	0.00
280	REPUESTOS	1,218.00	1,200.00	18.00
285	REP. DE EQUIPO COMPUTACIONAL	100.00	100.00	0.00
340	EQUIPO DE OFICINA	600.00	500.00	100.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00	100.00	0.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	400.00	800.00	-400.00
519	OTRAS EDIFICACIONES	300.00	-	300.00
525	PARQUES-PLAZAS Y JARDINES	300.00	1,000.00	-700.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	1,217.00	1,217.00	0.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	90.00	180.00	-90.00
632	SUBSIDIOS CULTUR. Y CIENTIFIC.	5,000.00	5,400.00	-400.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	-	1,000.00	-1,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL	12,346.00	12,346.00	0.00
651	C. P. DE SEGURO SOCIAL	6,092.00	6,376.00	-284.00
652	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	799.00	839.00	-40.00
653	C. P. DE RIESGOS PROFESIONAL.	690.00	722.00	-32.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	121.00	129.00	-8.00
930	IMPREVISTOS	80.00	80.00	0.00
	TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL	117,528.00	127,347.00	-9,819.00
	TESORERIA MUNICIPAL			
1	PERSONAL FIJO	30,672.00	30,672.00	0.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	265.00	265.00	0.00
30	GASTOS DE REPRESENTACION	1,140.00	1,440.00	-300.00
50	XIII MES	2,556.00	2,556.00	0.00
80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	15,980.00	15,980.00	0.00
91	CREDITO REC. DE SUELDOS	265.00	265.00	0.00
115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00	2,300.00	-300.00
120	IMPREC. ENCUAD. Y OTROS	1,568.00	1,768.00	-200.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600.00	600.00	0.00
151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	241.00	241.00	0.00
164	GASTOS DE SEGURO	300.00	300.00	0.00
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	180.00	180.00	0.00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	265.00	500.00	-235.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO	50.00	70.00	-20.00
192	SERVICIOS BASICOS	2,000.00	2,000.00	0.00
201	CONSUMO HUMANO	208.00	477.00	-269.00

213	TEXTILES	50.00		50.00
221	DIESEL	200.00	500.00	-300.00
223	GASOLINA	790.00	1,440.00	-650.00
224	LUBRICANTES	200.00	200.00	0.00
232	PAPELERIA	455.00	455.00	0.00
249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	250.00	250.00	0.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	33.00	33.00	0.00
265	MAT. Y SUM. DE COMPUTADORA	100.00	272.00	-172.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,037.00	15,037.00	0.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	-	100.00	-100.00
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	537.00	537.00	0.00
280	REPUESTOS	600.00	1,800.00	-1,200.00
285	REP. DE EQUIPO COMP.	50.00	50.00	0.00
293	CREDITO REC. POR COMBUS.	762.00	667.00	95.00
340	EQUIPO DE OFICINA	400.00	100.00	300.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00	300.00	0.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	-	800.00	-800.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	522.00	522.00	0.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	16,900.00	11,050.00	5,850.00
651	C. P. DE SEGURO SOCIAL	3,629.00	3,629.00	0.00
652	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	468.00	468.00	0.00
653	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	364.00	364.00	0.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	94.00	94.00	0.00
695	CREDIT. RECON. A INST. PUBLIC.	1,887.00	2,600.00	-713.00
930	IMPREVISTOS	75.00	75.00	0.00
	TOTAL TESORERIA MUNICIPAL	101,993.00	100,957.00	1,036.00
	AUDITORIA			
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	100.00	50.00	50.00
232	PAPELERIA	75.00	75.00	0.00
265	MATERIALES Y SUM DE COMP.	100.00	50.00	50.00
275	UTILES DE OFICINA	75.00	75.00	0.00
	TOTAL DE AUDITORIA	350.00	250.00	100.00
	CEMENTERIO			
1	PERSONAL FIJO	5,100.00	5,100.00	0.00
50	XIII MES	425.00	425.00	0.00
80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,100.00	2,100.00	0.00
111	AGUA	120.00	120.00	0.00
114	ENERGIA ELECTRICA	50.00	50.00	0.00
181	MANTE. Y REP. DE EDIFICIO	71.00	71.00	0.00
259	OTROS MATER. DE CONSTR.UCC.	76.00	76.00	0.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	32.00	100.00	-68.00
273	UTILES MAT. DE ASEO	18.00	18.00	0.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	150.00	225.00	-75.00
519	OTRAS EDIFICACIONES	-	3,200.00	-3,200.00
651	C. P. SEGURO SOCIAL	594.00	594.00	0.00
652	C. P. SEGURO EDUCATIVO	77.00	77.00	0.00
653	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	61.00	61.00	0.00
	TOTAL CEMENTERIO	8,874.00	12,217.00	-3,343.00

ASEO Y ORNATO				
1	PERSONAL FIJO	34,920.00	32,280.00	2,640.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	250.00	250.00	0.00
3	PERSONAL CONTINGENTE	1,317.00	1,317.00	0.00
50	XIII MES	2,851.00	2,631.00	220.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00	400.00	0.00
151	TRANS. DENTRO DEL PAIS	20.00	20.00	0.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	2,000.00	3,000.00	-1,000.00
189	OTROS MANT. Y REP.	1,000.00	1,000.00	0.00
212	CALZADOS	350.00	350.00	0.00
214	PRENDA DE VESTIR	256.00	256.00	0.00
221	DIÉSSEL	3,591.00	5,000.00	-1,409.00
224	LUBRICANTES	787.00	787.00	0.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	131.00	131.00	0.00
280	REPUESTOS	1,887.00	5,887.00	-4,000.00
651	C. P. SEGURO SOCIAL	4,163.00	3,879.00	284.00
652	C. P. SEGURO EDUCATIVO	539.00	499.00	40.00
653	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	427.00	395.00	32.00
654	FONDO COMPLEMENTARIO	32.00	24.00	8.00
	TOTAL ASEO Y ORNATO	54,921.00	58,106.00	-3,185.00
CORREGIDURIA LEGAL				
1	SUELDO FIJO	8,160.00	8,160.00	0.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	450.00	450.00	0.00
50	XIII MES	718.00	718.00	0.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	-	300.00	-300.00
201	CONSUMO HUMANO	-	300.00	-300.00
232	PAPELERÍA	-	100.00	-100.00
275	UTILES DE OFICINA	-	200.00	-200.00
80	OTROS SERV. PERSONALES	21,600.00	21,600.00	0.00
651	C. P. SEGURO SOCIAL	1,003.00	1,003.00	0.00
652	C. P. SEGURO EDUCATIVO	130.00	130.00	0.00
653	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	103.00	103.00	0.00
654	FONDO COMPLETARIO	17.00	17.00	0.00
	TOTAL CORREGIDURIA LEGAL	32,181.00	33,081.00	-900.00
	GRAN TOTAL	498,032.00	522,306.00	-24,274.00

MUNICIPIO DE LOS SANTOS

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2006

POSICIÓN	DETALLE	MENSUAL AÑO 2005	AUMENTO	SOLICITADO AÑO 2006	MONTO ANUAL	XIII MES	PERSONAL TRANSIT.	NOMBRE	CÉDULA
	TOTAL CONSEJO	1,102.00	0.00	1,102.00	13,224.00	1,102.00	0.00		
	TOTAL ALCALDIA	4,260.00	0.00	4,460.00	53,520.00	3,770.00	1,500.00		
	TOTAL TESORERIA	2556.00	0.00	2556.00	30,672.00	2,426.00	530.00		
	TOTAL DE ASEO	2,690.00	0.00	2,690.00	32,280.00	2,690.00	250.00		
	TOTAL DEL CEMENTERIO	425.00	0.00	425.00	5,100.00	425.00	0.00		
	TOTAL DE CORREGIDURIA	680.00	0.00	680.00	8,160.00	680.00	450.00		
	TOTAL	11,713.00	0.00	11,913.00	142,956.00	11,993.00	2,730.00		
	CONSEJO MUNICIPAL								
1	SEC. DE CONSEJO	374.00		374.00	4,488.00	374.00		RUBIA RIVERA	7-109-662
2	ASESORA LEGAL	414.00		414.00	4,968.00	414.00		LIBRADA RODRIGUEZ	7-119-260
3	SUB. SECRETARIA	314.00		314.00	3,768.00	314.00		DAMARIS HENRIQUEZ	7-099-707
	SUB-TOTAL	1,102.00	0.00	1,102.00	13,224.00	1,102.00	0.00		
	TOTAL CONSEJO	1,102.00	0.00	1,102.00	13,224.00	1,102.00	0.00		
	ALCALDIA								
4	ALCALDE	1,100.00		1,100.00	13,200.00	400.00	1,100.00	CAMILO SAEZ	7-38-0078
5	SECRETARIO	400.00		400.00	4,800.00	400.00	400.00	HERIBERTO BERNAL	7-75-249
6	SUB SECRETARIO	300.00		300.00	3,600.00	300.00		AMANDA VASQUEZ	7-62-2272
7	CONDJ. DE VEH. I	235.00		235.00	2,820.00	235.00		LUIS CARLOS GARRIDO	8-325-308
8	TRABAJADOR MAN. MPAL.	215.00		215.00	2,580.00	215.00		GLADYS LEGUIZAMO	7-91-0065
9	TRAB. MANUAL	210.00		210.00	2,520.00	210.00		DEYANIRA ESCOBAR	7-57-920
10	JEFE DE PERSONAL	300.00		300.00	3,600.00	300.00		BRENDED A, VILLARREAL	8-88-0078
11	TRAB. MANUAL	230.00		230.00	2,760.00	230.00		ALBERTO CARVAJAL	7-94-0035
12	RECEPCIONISTA	210.00		210.00	2,520.00	210.00		GRACIELA RUIZ	6-702-0946
13	TRABAJADOR MAN. MPAL.	210.00		210.00	2,520.00	210.00		MARIA DEL C. RIVERA	6-50-2131
14	TRABAJADOR MAN. MPAL.	220.00		220.00	2,640.00	220.00		RICARDO ALBERTO VILLARREAL	7-93-1858
15	TRABAJADOR MAN. MPAL.	210.00		210.00	2,520.00	220.00		ENCARNACION BERNAL	6-706-0875
16	TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00		200.00	2,400.00	200.00		ROBERTO GUTIERREZ	7-73-337
17	TRABAJADOR MAN. MPAL.	0.00		200.00	2,400.00	200.00		JOSE DE LOS SANTOS AVILA	7-16-478
18	GESTION CULTURAL	220.00		220.00	2,640.00	220.00		EDUARDO VASQUEZ	7-701-346
	SUB-TOTAL	4,260.00	0.00	4,460.00	53,520.00	3,770.00	1,500.00		
	TOTAL ALCALDIA	4,260.00	0.00	4,460.00	53,520.00	3,770.00	1,500.00		

DIRECC. DE TESORERIA											
19	TESORERA	530.00				530.00	6,360.00	400.00	530.00	TARCILA YENIVA GOMEZ	7-116-128
20	ASISTENTE TESORERA	340.00				340.00	4,080.00	340.00		LILJA EDDID CARDENAS	6-89-509
21	SECRETARIA	300.00				300.00	3,600.00	300.00		ARGELIS CASTRO	7-115-537
22	CONTADOR	300.00				300.00	3,600.00	300.00		ROXANA SOLIS	7-93-301
23	OPERADOR DE SISTEMAS	300.00				300.00	3,600.00	300.00		MILAGROS DE LEON	6-706-923
24	CAJERA	262.00				262.00	3,144.00	262.00		BISMAR SAEZ	6-711-1289
25	ASESORA	262.00				262.00	3,144.00	262.00		DIADIANA BATISTA	6-704-658
26	INSPECTORA	262.00				262.00	3,144.00	262.00		ENEDEICE DE ARQUINEZ	7-105-919
	SUB-TOTAL	2,556.00				2,556.00	30,672.00	2,426.00	530.00		
	TOTAL TESORERIA	2,556.00				2,556.00	30,672.00	2,426.00	530.00		

DEPTO. DE ASEO											
27	CONDUC. DE VEH. I	330.00				330.00	3,960.00	330.00	250.00	FRANCISCO TEJADA	7-68-594
28	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00				220.00	2,640.00	220.00		OLMEDO SAEZ	6-701-173
29	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00				220.00	2,640.00	220.00		MANUEL CIGARRUISTA	7-91-710
30	CONDUCTOR	220.00				220.00	2,640.00	220.00		DANIEL RIOS	7-92-2088
31	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00				220.00	2,640.00	220.00		ENRIQUE BARRIOS	7-54-974
32	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00				220.00	2,640.00	220.00		SEBASTIAN LOMBARDO	7-76-471
33	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00				220.00	2,640.00	220.00		SOTERO CASTRO	7-08-738
34	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00				220.00	2,640.00	220.00		JOSE HERNANDEZ	6-57-391
35	TRAB. MAN. MUNIC.	200.00				200.00	2,400.00	200.00		AMABLE DIAZ	7-94-0035
36	TRAB. MAN. MUNIC.	200.00				200.00	2,400.00	200.00		RICARDO MENDIETA	7-82-785
37	TRAB. MAN. MUNIC.	200.00				200.00	2,400.00	200.00		GABRIEL BERNAL	7-76-71
38	TRAB. MAN. MUNIC.	200.00				200.00	2,400.00	200.00		JACINTA ESCOBAR	7-73-0632
	SUB-TOTAL	2,690.00				2,690.00	32,280.00	2,690.00	250.00		
	TOTAL DE ASEO	2,690.00				2,690.00	32,280.00	2,690.00	250.00		

UNIDAD DE CEMENTERIO											
39	TRABAJADOR MAN. MPAL.	225.00				225.00	2,700.00	225.00		CORNELIO RUIZ	7-26-248
40	TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00				200.00	2,400.00	200.00		EDILBERTO RUIZ	7-23-041
	SUB-TOTAL	425.00				425.00	5,100.00	425.00	0.00		
	TOTAL DEL CEMENTERIO	425.00				425.00	5,100.00	425.00	0.00		

CORREGIDURIAS											
41	CORREG. DE LOS SANTOS	250.00				250.00	3,000.00	250.00	250.00	MARIA CIGARRUISTA	7-110-247
42	CORREG. DE SABANA GRANDE	200.00				200.00	2,400.00	200.00	200.00	MODESTO ROBLES	7-701-158
43	SECRETARIA	230.00				230.00	2,760.00	230.00		MARLENYS VASQUEZ	6-701-1448
	SUB-TOTAL	680.00				680.00	8,160.00	680.00	450.00		
	TOTAL DE CORREGIDURIA	680.00				680.00	8,160.00	680.00	450.00		

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 3º. CONCEPTO. El Presupuesto del Municipio de Los Santos, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO 4º. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

ARTICULO 5º. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del municipio de Los Santos.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 6º. CONCEPTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales:

Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTICULO 7º. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

ARTICULO 8º. ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTICULO 9º. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de

pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 10°. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO constituye la emisión y entrega de cheques a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN 1ª

INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 11°. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTICULO 12°. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

ARTICULO 13°. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTICULO 14º. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los Contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 15º. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO 16º. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN 2ª EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 17º. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTICULO 18º. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTICULO 19º. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la Contraloría

General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO 20°. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las Direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 21°. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Concejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 31 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTICULO 22°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el Presupuesto. Todo funcionario municipal esta obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

ARTICULO 23°. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter

permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 24°. ACCIONES DE PERSONAL Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

ARTICULO 25°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTICULO 26°. SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde

laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultarías y Servicios Especiales, en los contratos de consultaría se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

ARTICULO 27º. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Concejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTICULO 28º. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

ARTICULO 29º. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
3.50	7.00	7.00	17.50	35.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del Distrito se le reconocerá transporte y alimentación.

ARTICULO 30º. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía
B/.350.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile
B/.250.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina
B/.175.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

ARTICULO 31°. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTICULO 32°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley No.56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTICULO 33°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones Municipales se podrán realizar por contratar, con cargo al proyecto, Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTICULO 34°. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTICULO 35°. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTICULO 36°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 37°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 38°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTICULO 39°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN 4ª MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 40°. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de Febrero y el 15 de noviembre. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviara a la Alcaldía la cual autorizará, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de cincuenta Balboas (B/. 50.00) en adelante, se remitirán a la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

ARTICULO 41°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Sé prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales las demás podrán reforzarse.

ARTICULO 42°. CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto; y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 43°. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de Ingresos, ò exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 44°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 45°. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero y el Ministerio de Economía y Finanzas y conveniencia por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 46°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El Ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de dos mil (B/ 2,000.00), sin embargo en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

**CAPITULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTICULO 47°. CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 48°. PROCEDIMIENTO. El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos,

el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 49°. PLAZOS E INFORMES. La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 50°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 51°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTICULO 52°. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal esta obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTICULO 53°. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 54°. CONTROL PREVIO. Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el

632 SUBSIDIOS CULTURALES.....	B/. 350.00
(CELEBRACION DEL CONSEJO INFANTIL)	
633 SUBSIDIOS DEPORTIVOS.....	B/.1,200.00
641 GOBIERNO CENTRAL.....	B/. 350.00
(PROGRAMA DE SALUD ESCOLAR Y OTROS).	
641 GOBIERNO CENTRAL.....	B/.12,346.00 .
(ALCALDIA MUNICIPAL).	
CUERPO DE BOMBEROS.....	B/.1,800.00
POLICIA NACIONAL (DIST. LOS SANTOS.....	500.00
POLICIA NACIONAL DE SABANA GRANDE...	200.00
DEPORTE (ALCALDIA).....	500.00
EDUCACION COMEDOR ESCOLAR.....	8,685.00
PLANILLA CELEBRACION 3 Y 4.....	661.00
(ESCCUELAS DEL DISTRITO).	
261 ARTICULO PARA RECEPCIONES (ALCALDIA.....	200.00
632 SUBCIDIO CULT Y BENEFICO.....	5,400.00
CRUZ ROJA NAL DIST. LOS SANTOS.....	100.00
COMITÉ CORPUS CHRISTY.....	100.00
BIBLIOTECA PUBLICA LOS SANTOS.....	210.00
COMITÉ SEMANA SANTA.....	200.00
IGLESIA LOS SANTOS T. MANUAL.....	300.00
JUNTA DE FESTEJO 10 DENOV.....	1,000.00
CELEBRACION 3 Y 4 NOVIEMBRE.....	1,640.00
CELEBRACION ANIV. DIST.1 DE NOV....	1,000.00
HOGAR DE ANCIANO CHITRE.....	100.00
COMITÉ CIVICO SOCIAL VILLA LOS STOS	750.00
DESGLOCE DE LOS COMEDORES ESCOLARES	
ESCUELA NICANOR VILLALAZ	2,403.50
ESCUELA SAN AGUSTIN	179.25
ESCUELA SAN LUIS	115.50

ESCUELA LA MINA	30.00
ESCUELA EL GUASIMO	143.75
ESCUELA LA COLORADA	365.75
ESCUELA LA ESPIGADILLA	501.25
ESCUELA GALERA	55.00
ESCUELA GUARAREITO-LA LIMONA	165.00
ESCUELA LAS CRUCES	278.50
ESCUELA EL CAPURÍ	82.50
ESCUELA LA LAJA	77.00
ESCUELA LAS GUABAS	306.00
ESCUELA VILLA LOURDES	82.50
ESCUELA LOS ANGELES	163.00
ESCUELA EL GUAYABAL	178.75
ESCUELA LOS OLIVOS	270.25
ESCUELA EL BIJAO	30.25
ESCUELA LLANO LARGO	640.75
ESCUELA SABANA GRANDE	509.50
ESCUELA EL EJIDO	38.50
ESCUELA SANTA ANA	572.75
ESCUELA AGUA BUENA	319.75
ESCUELA TRES QUEBRADAS	159.50
COIF-CEPA (CENTRO PARVULARIO L. S)	100.00
COIF-LLANO LARGO	75.00
COIF- SANTA ANA	75.00
COIF-LOS OLIVOS	33.00
COIF-LA ESPIGADILLA	33.00
COIF-TRES QUEBRADAS	33.00
JANDIN DE LA INFANCIA KINDER L. S.	250.00
IPHE LOS SANTOS	100.00
ESCUELA LA ZATRA	41.25
IMPREVISTO DE EDUCACIÓN	276.25
TOTAL.....	8,685.00

representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTICULO 55°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTICULO 56°. **APLICACIÓN DE LAS NORMAS.** La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTICULO 57°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del mes de Enero del 2006.

Comuníquese y Cúmplase.

Aprobado en el Salón del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.


H.C. OMERICK BUSTAVINO
Presidente


LIC. RUBIA RIVERA
Secretaria

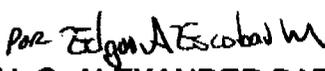

SR. CAMILO SAEZ
Alcalde

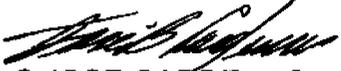

H. C. GUZMAN DE GRACIA
Vice- Presidente

HONORABLES CONSEJALES:


H. C. ALVIN BARRIOS

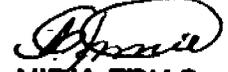

H. C. EZEQUIEL VILLARREAL

por 
H. C. ALEXANDER BATISTA

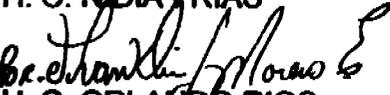

H. C. JOSE CARDENAS


H. C. ROMULO COHEN

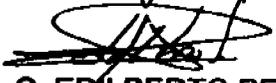

H. C. DIOGENES PAZ


H. C. NIDIA FRIAS

Ausencia
H. C. EDY MENDOZA


H. C. ORLANDO RIOS

Ausencia
H. C. VICTOR R. RIVERA


H. C. EDILBERTO PERALTA

Ausencia
H. C. NELSON RODRIGUEZ


Sr. HERIBERTO BERNAL
Secretario.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS
 ACUERDO MUNICIPAL N° 22
 (De 30 de noviembre de 2005)

POR EL CUAL ASE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2006, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.294,520.00.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- ✓ Que el Municipio de Soná, basa sus actividades en la ejecución del presupuesto de ingresos y egreso.
- ✓ Que es política del Municipio de Soná, presentar un proyecto de Presupuesto basado en ingresos reales, para ejecutar sus actividades normales acordes con las entradas manejadas ordenamente.
- ✓ Que el Presupuesto para la ejecución fiscal del 2006, ha sido debidamente formulado, cuyo detalle de ingresos y gastos ha sido estructurado siguiendo las codificaciones adaptadas al sector público.

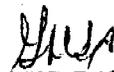
ACUERDA:

Artículo Único: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de Ingreso y Gastos Fiscales del Municipio de Soná, para la vigencia Fiscal 2005, por un monto de B/294,520.00(DOSCIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100) de acuerdo al detalle que se adjunta.

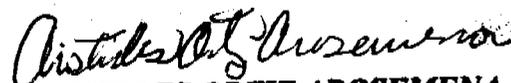
Dado en el Consejo Municipal de Soná, a los 30 días del mes de noviembre de 2005.

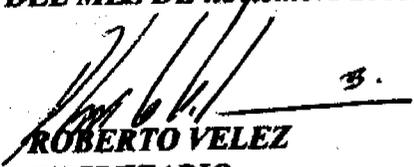

PROF. ISIDRA DE HERNANDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL




GLADYS SANTAMARIA
SECRETARIA

DADO EN LA ALCALDIA DE SONA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE noviembre 2005.


Prof. ARISTIDES ORTIZ AROSEMENA
ALCALDE DE SONA


ROBERTO VELEZ
SECRETARIO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL 2006
(EN BALBOAS)

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA
DETALLE DE CONCEPTO



APROBADO
2006

TOTAL ENTIDAD		
		294,520.00
1.0.0.0.00	INGRESOS (CORRIENTES)	278,520.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	165,080.00
1.1.2.0.00	INGRESOS INDIRECTOS	165,080.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACT. COMERCIALE Y DE SERVICIOS	124,150.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTA AL POR MAYOR	2,800.00
1.1.2.5.03	ESTABL. DE VENTA DE AUTOS Y ACC. DE AUTOS	1,300.00
1.1.2.5.04	ESTABL. DE VENTA DE MADERA	750.00
1.1.2.5.05	ESTABLE. DE VENTA AL POR MENOR	14,300.00
1.1.2.5.06	ESTABLE. DE VENTA DE LICOR AL POR MENOR	21,000.00
1.1.2.5.07	ESTABLE DE VENTA DE ART. DE SEGUNDA MANO	60.00
1.1.2.5.09	CASETA SANITARIA	2,100.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	2,220.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIAL Y DE REP. DE AUTOS	600.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	690.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	300.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	550.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	7,500.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	600.00
1.1.2.5.24	FERRETARIAS	2,300.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	280.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES COMTAS Y REPTTES FABRC	2,600.00
1.1.2.5.30	ROTULO ANUNCIOS Y AVISOS	2,000.00
1.1.2.5.35	APARTOS DE MEDICION	1,800.00
1.1.2.5.39	DEGUELLOS	45,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. DE COM	2,500.00
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFRESQUERIA	1,100.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,800.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	600.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES, BALNERIOS Y SITIOS DE REC.	700.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	1,750.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	700.00
1.1.2.5.49	BILLARES	240.00
1.1.2.5.50	ESPEC. PUBLICO CONCIERTO LUCRATIVOS	250.00
1.1.2.5.51	GALLERA BOLOS BOLICHES	250.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA	120.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	360.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	120.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	800.00
1.1.2.5.72	ESTABLE DE PRODUCTOS AGRICOLAS	1,500.00
1.1.2.5.73	ESTABLE DE VENTA DE CALZADOS	600.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	500.00
1.1.2.5.99	OTROS NEOC	1,510.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	9,150.00
1.1.2.6.11	PANADERIA, REPOSTERIA Y DULCERIA	300.00
1.1.2.6.22	FAB DE CALZADOS Y PROD. DE CUERO	500.00
1.1.2.6.31	FAB DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	500.00
1.1.2.6.54	FAB DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS	870.00
1.1.2.6.63	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUSTRIA CONEXA	380.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORES DE GRANOS	5,000.00
1.1.2.6.74	FABRICA PARA ALIMENTOS DE ANIMALES	1,600.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	31,780.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	7,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	9,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULO COMERCIALES	15,000.00
1.1.2.8.13	CIRCUALCION DE REMOLQUES	720.00
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	60.00



DETALLE DE CONCEPTO		APROBADO 2006
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	103,440.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	30,130.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTO	9,280.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	3,480.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	2,800.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO PUB.	1,000.00
1.2.1.1.08	DE BANCO MERCADO PUBLICO	2,000.00
1.2.1.3.00	DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES	4,500.00
1.2.1.3.08	PLACAS	3,500.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES NEOC	1,000.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	15,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	15,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORREINTES	16,350.00
1.2.3.6.00	MUNICIPIOS	2,350.00
1.2.3.6.01	TRANSFERENCIA DE MUNICIPIOS	2,350.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	14,000.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	14,000.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	41,810.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	26,200.00
1.2.4.1.07	LICENCIAS PARA CAZA-PEZCA Y OTRAS ACT.	700.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	500.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	14,000.00
1.2.4.1.12	CEMETERIOS PUB. (EXHUMACION Y INHUMACION	600.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PROPOSITOS VARIOS	600.00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	50.00
1.2.4.1.16	FERRETES	700.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERA	1,200.00
1.2.4.1.26	ANUNCIO Y AVISOS COMERCIALES	1,800.00
1.2.4.1.29	GUIA Y EXTRACCION DE MADERA	50.00
1.2.4.1.30	GUIA DE TRANSPORTE	6,000.00
1.2.4.2.00	TASAS	15,610.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,000.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUOS	2,000.00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCT. DE LICO X MENOR	5,000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,700.00
1.2.4.2.20	EXPENDIO DE DOCUMENTOS	5,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTO	1,700.00
1.2.4.2.22	AUTENTICACIONES DE FIRMA	1,200.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	800.00
1.2.4.2.34	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COBRO Y PRESTAMOS	200.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	10.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2006
(EN BALBOAS)

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA
DETALLE DE CONCEPTO

DETALLE DE CONCEPTO		APROBADO 2006
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	16,500.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIA EXPIRADA	12,000.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	500.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	10,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	16,000.00
2.1.0.0.00	RECURSO DE PATRIMONIO	16,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	16,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	16,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	16,000.00



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS 2006
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 595 MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DEL CONCEPTO		APROBADO
		2006
595.....	MUNICIPIO DE SONA	294,520.00
595.0...	FUNCIONAMIENTO	294,520.00
595.01....	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	215,644.00
595.0.1.01..001	LEGISLACION MUNICIPAL	52,501.00
595.0.1.01.01.001	CONSEJO MUNICIPAL	52,501.00
595.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO(sueldo)	5,700.00
595.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	400.00
595.0.1.01.01.001.020	DIETAS	10,800.00
595.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200.00
595.0.1.01.01.001.050	XIII MES	543.00
595.0.1.01.01..001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	847.00
595.0.1.01.01..001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	92.00
595.0.1.01.01..001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	129.00
595.0.1.01.01..001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	10.00
595.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
595.0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
595.0.1.01.01.001.139	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	150.00
595.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
595.0.1.01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	200.00
595.0.1.01.01..001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	8,000.00
595.0.1.01.01.001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	340.00
595.0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	300.00
595.0.1.01.01.001.196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	2,400.00
595.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	450.00
595.0.1.01.01..001.213	HILADOS Y TELAS	350.00
595.0.1.01.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	50.00
595.0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO	100.00
595.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
595.0.1.01.01..001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500.00
595.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	16,940.00
595.0.1.02.001	ADMINISTRACION MUNICIPAL	89,139.00
595.0.1.02.01.001	ALCALDIA MUNICIPAL	89,139.00
595.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO(sueldo)	38,400.00
595.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,400.00
595.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	2,000.00
595.0.1.02.01.001.050	XIII MES	2,550.00
595.0.1.02.01..001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,782.00
595.0.1.02.01..001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	672.00
595.0.1.02.01..001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	942.00
595.0.1.02.01..001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	17.00
595.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500.00
		2006
595.0.1.02.01..001.211	ACABADO TEXTIL	50.00
595.0.1.02.01.001.221	DIESEL	700.00
595.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	100.00
595.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	500.00
595.0.1.02.01.001.233	TEXTOS DE ENSEÑANZA	50.00
595.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00
595.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZAS	500.00
595.0.1.02.01.001.275	UTILES DE MATERIALES DE OFICINA	700.00
595.0.1.02.01.001.280	RESPUESTOS	1,000.00
595.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500.00
595.0.1.02.01.001.624	ADiestRAMIENTO Y ESTUDIOS	200.00
595.0.1.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	1,300.00
595.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	8,040.00



	DETALLE DEL CONCEPTO	APROBADO
595.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	6,100.00
595.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	236.00
595.0.1.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	74,004.00
595.0.1.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	
595.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	23,340.00
595.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,550.00
595.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	600.00
595.0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,912.00
595.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,417.00
595.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	374.00
595.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	523.00
595.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	25.00
595.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,400.00
595.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
595.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,100.00
595.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00
595.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	800.00
595.0.1.03.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,500.00
595.0.1.03.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	300.00
595.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	200.00
595.0.1.03.01.001.192	SEVICIOS BASICOS	2,000.00
595.0.1.03.01.001.221	DIESEL	450.00
595.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	200.00
595.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,000.00
595.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
595.0.1.03.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	12,600.00
292.0.1.03.01.001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	0.00
595.0.1.03.02.001	AUDITORIA MUNICIPAL	8,813.00
595.0.1.03.02.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	5,100.00
595.0.1.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
	2006	
	XIII MES	442.00
595.0.1.03.02.001.050	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	733.00
595.0.1.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	80.00
595.0.1.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	112.00
595.0.1.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	16.00
595.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
595.0.1.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ.	80.00
595.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	100.00
595.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
595.0.1.03.02.001.280	REPUESTOS	1,300.00
595.0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	150.00
595.0.2	SERVICIOS MUNICIPALES	39,478.00
595.0.2.01.001	ABASTECIMIENTO	3,948.00
595.0.2.01.01.001	MERCADO MUNICIPAL	3,948.00
595.0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	2,700.00
595.0.2.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
595.0.2.01.01.001.050	XIII MES	242.00
595.0.2.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	401.00
595.0.2.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	44.00
595.0.2.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	61.00
595.0.2.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0.00
595.0.2.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
595.0.2.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
595.0.2.03.001	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	35,530.00
595.0.2.03.01.001	CEMENTERIO MUNICIPAL	3,648.00
595.0.2.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	2,700.00
595.0.2.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
595.0.2.03.01.001.050	XIII MES	242.00
595.0.2.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	401.00
595.0.2.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	44.00
595.0.2.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	61.00
595.0.2.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0.00

DETALLE DEL CONCEPTO		APROBADO
595.0.2.03.02.001	ASEO Y ORNATO	31,882.00
595.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO SUeldo	13,800.00
595.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
595.0.2.03.02.001.050	XIII MES	1,234.00
595.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,045.00
595.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	222.00
595.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	311.00
595.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	0.00
595.0.2.03.02.001.105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000.00
595.0.2.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,800.00
595.0.2.03.02.001.184	MANT. Y REP. DE OBRAS	2,800.00
595.0.2.03.02.001.212	CALZADO	420.00
595.0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	350.00
595.0.2.03.02.001.221	DIESEL	4,000.00
595.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	200.00
595.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTE	250.00
595.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
595.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	2,000.00
595.0.2.03.02.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	250.00

DETALLE DEL CONCEPTO		APROBADO	2006
595.03	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		39,398.00
595.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO		28,800.00
595.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO		2,300.00
595.0.3.00.01.001.050	XIII MES		2,784.00
595.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		4,321.00
595.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		467.00
595.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		654.00
595.03.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO		72.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

MUNICIPIO DE SONA
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2006

CODIGOS DE EMPLEADOS	CLASIFICACION	VIGENTE 2005	APROBADO 2006	MONTO ANUAL	PERSONAL
					TRANSIT.
595	01 CONSEJO	475.00	475.00	5,700.00	400.00
595 OO1	01 SECRETARIA	250.00	250.00	3,000.00	200.00
595 OO2	SUB-SECRETARIA	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	02 ALCALDIA	2,725.00	2,725.00	32,700.00	2400.00
595 OO3	02 ALCALDE	1000.00	1200.00	14,400.00	2000.00
595 OO4	02 SECRETARIA	315.00	315.00	3,780.00	200.00
595 OO5	02 OFICIAL	350.00	350.00	4,200.00	200.00
595 OO6	02 TRABAJADOR DE MANT.	225.00	225.00	2,700.00	0.00
595 OO7	02 SECRETARIO JUDICIAL	260.00	260.00	3,120.00	0.00
595 OO8	02 SECRETARIA DE CEGEL	275.00	275.00	3,300.00	0.00
595 35	02 PROMOTOR COMUNITARIO	300.00	300.00	3,600.00	0.00
595	03 TESORERIA	2,220.00	2,220.00	26,840.00	1,550.00



CODIGO DE EMPLEADOS			CLASIFICACION	VIGENTE 2004	APROBADO 2005	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSIT.
595	009	03	TESORERO	550.00	550.00	6,600.00	550.00
595	010	03	AUX. TESORERIA	335.00	335.00	4,020.00	200.00
595	011	03	SECRETARIA	290.00	290.00	3,480.00	200.00
595	012	03	RECAUDADOR AUXIL	275.00	275.00	3,300.00	200.00
595	013	03	INSPECTOR	255.00	255.00	3,060.00	200.00
595	014	03	CAJERO	270.00	270.00	3,240.00	200.00
595	015	03	COTIZADOR Y COMPRAS	245.00	245.00	2,940.00	0.00
595		04	AUDITORIA	375.00	375.00	4,500.00	200.00
595	016		SECRETARIA	375.00	375.00	4,500.00	200.00
595		05	MERCADO	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	017	05	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595		06	ASEO Y ORNATO	1150.00	1,150.00	13,800.00	1000.00
595	018	06	CONDUCTOR	260.00	260.00	3,120.00	200.00
595	019	06	ASEADOR	215.00	215.00	2,580.00	200.00
595	020	06	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	021	06	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	022	06	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595		07	CEMENTERIO	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	023	07	TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595		08	CORREGIDURIAS	2,400.00	2,400.00	28,800.00	2,300.00
595	024	08	CABECERA	375.00	375.00	4,500.00	300.00
595	025	08	SECRETARIA	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	026	08	CORREG. GUARUMAL	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	027	08	CORREG DE BAHIA HONDA	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	028	08	CORREG. RODEO VIEJO	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	029	08	CORREG. CATIVE	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	030	08	CORREG. QDA. DE ORO	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	031	08	CORREG. MARAÑON	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	032	08	CORREG. LA SOLEDAD	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	033	08	CORREG. RIO GRANDE	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	034	08	CORREG. CALIDONIA	200.00	200.00	2,400.00	200.00

**MUNICIPIO DE SONA
DETALLE DE CUENTAS 2006**

030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS A RAZON DE B/.100. POR MES(CONCEJO)	1,200.00
151	TRANSPORTE (FIJO) B/.50. CADA (CONSEJAL, B/150.00 PRESIDENTE ALCALDIA B/.100.00 TESORERIA B/.50.00	9,000.00 6,600.00 1,200.00 600.00
631	SUBSIDIO BENEFICO ALCALDIA 1 PROYECTOS SOSTENIBLES 2 CASA CAMPESINO	1,300.00 200.00 500.00
641	GOBIERNO CENTRAL ALCALDIA 1 FIESTAS PATRIAS 2 EDUCACION PUBLICA 3 IGLESIA 4 FUERZA PUBLICA 5 EDUCACION FISICA 6 BOMBEROS 7 SALUD 8 BIBLIOTECA	6,100.00 3,000.00 500.00 500.00 500.00 800.00 300.00 300.00 200.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS A RAZON DE B/.50 POR MES(TESORERIA)	600.00
162	COMISIONES COMICION POR SERV. NOTARIALES (TESORERIA)	1,280.00 1,280.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS PLACAS DE RECONOCIMIENTO (consejo) PLACAS VEHICULAR	4050.00 50.00 4000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS PODADORA DE ASEO	250.00 250.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO AMUPA AMUVE cuota	8,540.00 540.00 7,500.00
213	HILADOS Y TELAS CORTINAS DEL CONCEJO	350.00 350.00
214	PRENDAS DE VESTIR GUANTES DE ASEO Y ORNATO	350.00 350.00
211	ACABADO TEXTIL BANDERA DE ALCALDIA	50.00
639	ANAGAN ANAPOR	12,600.00



**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 6
(De 14 de julio de 2005)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTO DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2006, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Palmas, en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

- *Que el presupuesto Municipal, comprende el programa del funcionamiento e inversiones de todo el Municipio en el transcurso de un año*
- *Que de acuerdo al art. 17 de la ley 106, del 8 de octubre de 1973, reformado por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia del Consejo Municipal respectivo discutir y aprobar el presupuesto de rentas y gastos Municipales*

ACUERDA:

Art. Único: Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Palmas, para el año 2006, por un monto de B/.119,502.00, (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOS BALBOAS CON 00/100), el cual se detalla a continuación.

Dado en Las Palmas a los 14 días del mes de Julio de 2005.

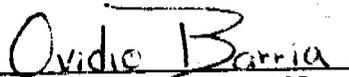
EJECUTASE Y CUMPLASE.


H.R. EDILBERTO ADAMES
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
LAS PALMAS




MARIA ARMUELLES
SECRETARIA

SANCIONADO POR:


OVIDIO BARRIA YORIS
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO LAS PALMAS

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD
	TOTAL ENTIDAD	B/.119,502.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	116,502.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	44,560.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	44,560.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	35,320.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	9,500.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE LICOR AL X MENOR	6,000.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	150.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	60.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIA Y EBANISTERIAS	90.00
1.1.2.5.28	AGENTE DISTRB. COMTAS Y RETTES FABRC.	480.00
1.1.2.5.30	ROTULOS , ANUNCIOS Y AVISO	1,200.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	500.00
1.1.2.5.39	DEGUELO DE GANADO	15,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	900.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE BALNROS Y SITIO DE REC.	300.00
1.1.2.5.49	BILLARES	240.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	400.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	100.00
1.1.2.5.99	OTROS N. E.O.C.	400.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	240.00
1.1.2.6.54	FABRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	120.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORA DE GRANOS	120.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	9,000.00
1.1.2.8.04	EDIFICACION Y REEDIFICACIONES	4,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	2,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	3,000.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	68,702.00
1.2.1.0.00	RENTAS DE ACTIVOS	1,300.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	100.00
1.2.1.1.08	DE BANCO MERCADO PUBLICO	100.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,200.00
1.2.1.1.08	PLACAS	1,000.00
1.2.1.1.99	VENTAS DE BIENES N. E. O. C.	200.00

1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54,158.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	50,158.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	50,158.00
1.2.3..7.00	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS (INF. EST.)	4,000.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	4,000.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	8,040.00
1.2.4.0.00	DERECHOS	5,140.00
1.2.4.0.09	EXTRACCION DE ARENA	100.00
1.2.4.0.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	200.00
1.2.4.0.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	400.00
1.2.4.0.16	FERRETES	600.00
1.2.4.0.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	240.00
1.2.4.0.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	600.00
1.2.4.0.30	GUIAS DE TRANSPORTE	3,000.00
2.4.2.00	TASAS	2,900.00
2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	100.00
2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO	150.00
2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. LICORX MENOR	1,000.00
2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	1,000.00
2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	550.00
2.4.2. 21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	100.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	5,204.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIA EXPIRADAS	2,204.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	3,240.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,240.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	3,240.00
2.0.0.0.00	INGRESO DE CAPITAL	3,000.00
2.1.0.0.00	RECURSO PROPIOS DE CAPITAL	3,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	3,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	3,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	3,000.00

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD
589.0.....	FUNCIONAMIENTO	119,502.00
589. 01.	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	73,264.00
589.01.01.	LEGISLACION MUNICIPAL	13,534.00
589.01.01.	CONSEJO MUNICIPAL	13,534.00
001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	2,760.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
020	DIETAS	4,320.00
030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	960.00
050	X111 MES	246.00
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	75.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
280	REPUESTOS	105.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTA COMUNALES	4,200.00
651	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	409.00
652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	46.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	63.00
589.0102.	ADMINISTRACION MUNICIPAL	31,635.00
589.01201.	ALCALDIA MUNICIPAL	31,635.00
001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	17,520.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	960.00
050	X111 MES	960.00
111	AGUA	420.00
114	ENERGIA ELECTRICA	1,200.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	150.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	800.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	250.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	50.00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	100.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300.00
211	ACABADO TEXTIL	400.00
221	DIESEL	200.00
223	GASOLINA	100.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTR.	200.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	300.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	75.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINAS	100.00
280	REPUESTOS	50.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	300.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	100.00
641	GOBIERNO CENTRAL	1,170.00
651	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL	2,484.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	274.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	389.00
654	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENT.	59.00
930	IMPREVISTOS	424.00

589.0103.		ADMINISTRACION FINANCIERA	28,095.00
589.010301.		TESORERÍA MUNICIPAL	27,155.00
	001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	9,960.00
	002	PERSONAL TRANSITORIO	830.00
	030	GASTO DE REPRESENTACION FIJO	480.00
	050	XIII MES	930.00
	080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	5,000.00
	120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	750.00
	141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	700.00
	151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	400.00
	183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIOS Y EQ. DE OFIC.	50.00
	192	SERVICIOS BASICOS	838.00
	269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	700.00
	275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
	639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	4,500.00
	651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,495.00
	652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	168.00
	653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	218.00
	654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPL.	36.00
589.010302.		AUDITORIA MUNICIPAL	940.00
	141	VIATICO DENTRO DEL PAÍS	80.00
	275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
	280	REPUESTOS	100.00
	646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	660.00
589.02.		SERVICIOS MUNICIPALES	8,163.00
589.0201.		ABASTECIMIENTO	7,963.00
589.020101.		MERCADO MUNICIPAL	1,550.00
	003.	PERSONAL CONTINGENTE	300.00
	181	MAN T. Y REP. DE EDIFICIOS	400.00
	259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500.00
	262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150.00
	273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
020102.		MATADERO MUNICIPAL	6,413.00
	001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	4,800.00
	050	XIII MES	400.00
	259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00
	273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
	651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	663.00
	652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	85.00
	653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	100.00
	654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPL.	15.00
0203.		OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	200.00
020301.		CEMENTERIO MUNICIPAL	200.00
	189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	200.00
03.		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	38,075.00
589.030001.		CORREGIDURIA	38,075.00
	001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	28,920.00
	002	PERSONAL TRANSITORIO	210.00
	050	XIII MES	2,429.00
	141	VIATICO DENTRO DEL PAÍS	150.00

151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	150.00
181	MANT. Y REP. DE EDIF.	750.00
243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	257.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	350.00
651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,715.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	437.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	612.00
654	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENT.	95.00

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUI
ACUERDO N° 07-2005
(De 30 de noviembre de 2005)

Por medio del cual el **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** establece una tarifa para el cobro de impuestos de construcción a viviendas en la jurisdicción del Distrito.

El suscrito **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que en esta municipalidad toda construcción ó reedificación en la jurisdicción del Distrito paga impuestos de construcción por el 2% del valor detectado a la obra.

Que para el cobro de impuestos de construcción se hace necesario establecer una tarifa por categoría y según el valor de las construcciones de viviendas en la jurisdicción de este Distrito.

Que dicha modificación se hace con la intención de beneficiar a las personas más humildes de nuestro Distrito.

Que es facultad de este Concejo Municipal conforme lo establece la Ley 106 de 1973 el crear, reformar ó derogar acuerdos municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer una tarifa de impuestos para las construcciones de viviendas en la jurisdicción del Distrito según el costo de las mismas:

1. Las construcciones de viviendas cuyo costo es menor de B/ 2,000.00 pagaran B/ 5.00 de impuestos.
2. Las construcciones de viviendas cuyos costos están entre B/2,001.00 a B/.45,000.00 pagaran de impuestos el **1.5% del valor detectado.**
3. Las construcciones de viviendas cuyo costo es mayor de B/.45,001.00 pagaran de impuestos el **2% del valor detectado.**

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo entra a regir a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del distrito de Alanje a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil cinco (2005)

Publíquese y Cúmplase



H. R. Abel F. Quintero G.
Presidente



Licda. Doris A. Atencio C.
Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje

Vista como ha sido presentado el Acuerdo Municipal nº7 del 30 de noviembre del 2005, el señor Alcalde procede a sancionarlo.

Alanje, 23 de diciembre del 2005.



Licdo. Carlos Justavino Samudio
Alcalde Municipal del
Distrito de Alanje

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, de la República de Panamá, se le informa al público en general que la sociedad anónima **FEVADO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a ficha 242383, Rollo 31254, Imagen 230; ha traspasado la licencia comercial tipo B, con número de registro 3-17174, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, la cual tiene como nombre "GOLD RUCH" y se encuentra ubicado en Calle 8, Avenida Manuel Amador Guerrero, a la sociedad anónima **GOLD RUCH, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Ficha 512617, Documento 890661. L-201-145316 Tercera publicación

AVISO
Por este medio el señor **EULOGIO ISMAEL VERGARA GONZALEZ**, con cédula de identidad personal 7-108-288, como propietario de **INDUSTRIA PROCESADORA DE GRANOS**, inscrita en el Registro Comercial con Tomo 29, Folio 055, Asiento 1 y con liquidación N° 488.129.20 y en el cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público

en general que traspasa dicho registro industrial con registro N° 4862 a **GRANOS Y ALIMENTOS, S.A.** Dídimo José Vergara 7-117-932 L-201-144369 Tercera publicación

Panamá, 1 de febrero de 2006

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado el negocio denominado **REFRESQUERIA Y PARRILLADA CARMENSIL**, ubicado en el corregimiento de San Francisco, Vía España, feria libre, Calle 69, local N° 13, distrito de Panamá, provincia de Panamá, el registro comercial tipo "B" N° 2003-2087 de fecha 7 de abril de 2003 a la Srta. **MARILEY MARLYN VERGARA PEREZ**, con C.I.P. N° 7-705-1155, Panamá, 1 de febrero de 2006.

Atentamente
Carmen Esilda
Castillero
C.I.P. N° 7-97-501
L-201-145177
Tercera publicación

TRASPASO - AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que he traspasado mi establecimiento comercial

denominado "**BAR APARICIO**", ubicado en Calle Luis Ríos, distrito de Chitré, provincia de Herrera, amparado con el registro comercial tipo "B", N° 3372 de fecha 26 de mayo de 2003, al tomo 10, folio 228, asiento 1, expedido por la Dirección Provincial de Herrera, del Ministerio de Comercio e Industrias a mi hijo **ANTONIO ALBERTO APARICIO ULLOA**, con cédula de identidad personal N° 6-711-2129, a partir de esta publicación.

El que traspasa:
Antonio Alberto Aparicio Bravo
Cédula N° 6-49-2565
Antonio Alberto Aparicio B.
Cédula N° 6-49-2565
L-201-138085
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **WEN HUI ZHANG** (legal) **MAN FAI CHEUNG** (usual), portador de la cédula de identidad personal N° E-8-54883, he traspasado a **WENHAI HOU**, varón, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-88374, el establecimiento comercial denominado **TIENDA DE FIESTA**, el cual está ubicado en Santa Ana, Calle 17, edificio N° 1555, local N° 1 A,

planta baja del Hotel Ideal, corregimiento de Santa Ana, provincia de Panamá.

Atentamente,
Wen Hui Zhang
(legal)
Man Fai Cheung
(usual)
Cédula N° E-8-54883
L-201-143943
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que yo **MARLENE FADUL DE LEON**, con cédula de identidad personal N° 8-383-889, traspaso a **JOSE MIGUEL CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 8-282-218, el registro comercial tipo A, N° 2001-895, cuya razón comercial se denomina **TALLER TECNICARLEN**, con domicilio en Calle G, Parque Lefevre, Avenida Santa Elena, local sin número. L-201-145452 Primera publicación

Panamá, 2 de febrero de 2006.

AVISO

Aviso al público en general para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que **JUQIONG GU**, con cédula N° E-8-89997, ha traspasado su propiedad denominada **MAXFIESTAS**, con

registro comercial tipo A, número 2005-5740, ubicada en Centro Comercial Los Andes, local B5, corregimiento Belisario Porras, distrito de San Miguelito a la señora **FENGDI LUO**, con cédula N° E-8-90062 y el nuevo propietario desea dejar el mismo nombre comercial.

Atentamente,
Juqiong Gu
E-8-89997
L-201-145424
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública N° 361 de 12 de enero de 2006, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 394005, Documento Redi N° 898768, ha sido disuelta la sociedad **TRANSGLOBAL INTERTRADE CORPORATION**. Panamá, 1 de febrero de 2006.

L-201-145348
Unica publicación

AVISO

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Dentro del Proceso de INTERDICCION promovido por **LUPERCIO LADRON DE GUEVARA BROWN** a favor de

FLAVIANO LADRON DE GUEVARA; se ha proferido una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:
HACE SABER QUE:
"SENTENCIA Nº 427 J U Z G A D O T E R C E R O SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
 Panamá, dieciocho (18) de febrero de dos mil cinco (2005).
VISTOS:

Por lo expuesto, la suscrita **JUEZ TERCERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECRETA LA INTERDICCION DE FLAVIANO LADRON DE GUEVARA AGUILA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-80-1373.

En consecuencia se designa como **TUTOR PRINCIPAL** del interdicto al señor **LUPERCIO LADRON DE GUEVARA BROWN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-151-415 y como **TUTORASUSTITUTA** a la joven **AZIZA LADRON DE GUEVARA SAVEHI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-469-420, quienes deberán comparecer al Tribunal a fin de tomar debida posesión del cargo.
CONSULTESE la presente sentencia ante el Tribunal Superior de Familia, en los términos de los artículos 1323 del Código Judicial. Ejecutoriada la presente sentencia, publíquese la misma en la Gaceta Oficial e inscribbase en el Registro Público, así como en el Registro

Civil, en virtud de lo que señalan los artículos 395, 463 y 469 del Código de Familia.
FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 781, 835, 856, 1225, 1307, 1309, 1310, 1311, 1318, 1322 y 1323 del Código Judicial; Artículos 408, 404 y ss del Código de la Familia.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ (Fdo.) **LCDA. A R A C E L L I QUIÑONES EL SECRETARIO,** (Fdo.) **LCDO. MAURICIO RAMOS".**
 El Tribunal Superior de Familia ADICIONA a dicha resolución lo siguiente:
TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA.
 Panamá, cinco (5) de octubre de dos mil cinco (2005).
VISTOS:

Por las razones antes expuestas, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA**,

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADICIONA** la Sentencia Nº 427, de dieciocho (18) de agosto de 2005, emitida por el Juzgado Tercero Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, que **DECRETO** la Interdicción de **FLAVIANO LADRON DE GUEVARA** y nombra como tutor principal y sustituto a los señores **LUPERCIO LADRON DE GUEVARA** y **AZIZA LADRON DE GUEVARA**, respectivamente, en el sentido de **ORDENAR** la incorporación de las certificaciones u oficios correspondientes que den fe de los bienes, cuentas bancarias y negocios que son propiedad del señor **FLAVIANO LADRON DE GUEVARA**, previo a la Toma de posesión de los tutores

designados. **SE APRUEBA** en todo lo demás.
NOTIFIQUESE,
 (Fdo.) **MAGDO. JOSE AGUSTIN DELGADO PEREZ** (Fdo.) **MAGDA. ELIZABETH HUERTA M O R A L E S** (SUPLENTE) (Fdo.) **MGDA. EYSA ESCOBAR DE H E R R E R A** (SUPLENTE) (Fdo.) **LCDA. NAIDA MONTENEGRO DE JARAMILLO** Secretaria Judicial".-
 Por tanto se fija el presente **AVISO** en la Secretaría del tribunal y copias autenticadas son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.
 Panamá, 16 de enero de 2006.-
 La Juez,
 (Fdo.) **LCDA. ARACELLI QUIÑONEZ B.**
 El Secretario,
 (Fdo.) **LCDO. JOSE LUIS ALFARO**
 L- 201-145354B
 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 05-230
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, hace constar:
 Que el señor(a) **LORENZO GREEN MCKELLER**, con cédula de identidad personal 1-17-473, ha solicitado un globo de

terreno con una superficie de 0 Has. + 440.02 mts², ubicado en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro y provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: El mar.
SUR: Vereda.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Viviana de Forbes.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados

por Eduardo Gordón. Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que

dentro de dichos términos pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

EDILMA KENNION
 Administradora Regional
 L- 201-145398
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 051-06
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor(a) **E N E R E I D A MIRANDA DE LA BORGNE**, vecino(a)

del corregimiento de Potrerillos Arriba, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-72-861, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0189-05, plano Nº 407-01-20216, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2625.02 M2, ubicada en la localidad de Cochea Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Luis Gaitán.
SUR: Camino.
ESTE: Luis Máximo Miranda Gaitán.
OESTE: Enereida Miranda De le Borgne.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario

Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-145116
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº AM-016-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **BENITA BECERRA HERRERA, ELVIA ELENA BECERRA, N O L B E R T O BECERRA**, vecino(a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-123-42, 8-772-756, 8-745-1 6 5 8 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-204-87 del 13 de noviembre de 1987, según plano aprobado Nº 808-15-17519 de 28 de enero de 2005, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2,608.46 M2,

que forma parte de la finca Nº 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo "A"
NORTE: Servidumbre de 5.00 mts. de ancho.

SUR: Sixto Gracia Pineda.

ESTE: Bolívar Calderón con quebrada sin nombre de por medio.

OESTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho.

Globo "B"

NORTE: Servidumbre de 5.00 mts. de ancho.

SUR: Sixto Gracia Pineda.

ESTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho.

OESTE: Rigoberto Castillo con quebrada sin nombre de por medio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de enero de 2006.

JUDITH E.
CAICEBO S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-145458
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 299-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **SEBASTIANA NAVARRO DE CASIS**, vecino(a) de Nvo. Arraiján, corregimiento de Nvo. Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-2388, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-399-2004, según plano aprobado Nº 804-02-17745, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1353.81 M2, ubicada en la localidad de El Bajo, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Bejuco y hacia Carret. principal de Sorá.

SUR: Vicente Riega.
ESTE: Yaniré Elena Navarro.

OESTE: Vicente Riega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de octubre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-131459
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

N° 370-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **RENAUL DELGADO SAMANIEGO**, vecino(a) de Barrio Balboa, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-119-61, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-213-2005, según plano aprobado N° 807-15-17930, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has.

+ 4515.57 M2, ubicada en la localidad de Los Mortales, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Los Mortales y a San Sebastián, Qda. Gato de Agua.
SUR: César Samaniego y Qda.

Gato de Agua.

ESTE: Camino de tierra hacia Los Mortales y hacia Carret. Princ. del Límite.

OESTE: Ernesto Pérez.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de diciembre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID

Funcionario
Sustanciador

L- 201-140514
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL DE
PARITA
EDICTO N° 004**

El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor(a) **MARIA PIMENTEL DE MARQUINEZ**, con cédula de identidad personal N° 6-56-166, para solicitar un lote

de terreno municipal, localizado en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 408.97 mt2 y que será segregada de la finca N° 10071, Rollo N° 1335, Doc. N° 86, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **MARIA PIMENTEL DE MARQUINEZ**. Los linderos son los siguientes:

NORTE: Ana Calderón Tejada.

SUR: Margarita Calderón.

ESTE: Calle 4ta.

OESTE: Pedro Ortega.

Sus rumbos y medidas son:

Estación - Distancia - Rumbo

1-2 - 16.38 S 22° 24' 12" W

2-3 - 22.31 N 80° 08' 42" W

3-4 - 15.58 N 08° 36' 41" W

4-1 - 30.83 S 82° 23' 48" E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 7 del 6 de mayo de 1975,

reformado por el Acuerdo Municipal N° 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de

comunicación para su debida publicación por una sola vez.

Dado en Parita a los 24 días del mes de enero de 2,006.

FIDEL A. ARAUZ F.
Alcalde Municipal del

Distrito de Parita
GRAYVI DOUVONE

PEREZ

Secretaria

L- 201-143730

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

N° 154-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **EDILSA SANCHEZ ALVEO**, vecino(a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-103-1514, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-803-2001, según plano aprobado N° 803-02-17462, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 3282.66 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Encarnación De León.

SUR: Carlos Ramírez.

ESTE: Servidumbre de tierra de 5.00 mts. a Caimito y a otros lotes.

OESTE: José Encarnación De León y Carlos Ramírez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 26 días del mes de mayo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID

Funcionario
Sustanciador

L- 201-131367

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 254-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá:

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **A P A R I C I A MONTERO**, vecino(a) de Santa Ana, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-135-355, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-305-2002, según plano aprobado Nº 807-10-17704, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8646.74 M2, ubicada en la localidad de Los Corozales, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicomedes González.
SUR: Calle de 15.00 mts. a Corozales Afuera y a Carret. Princ. de Cerro Cama, Jacinto Pérez.
ESTE: Bartolo Gómez y Nicomedes González.

OESTE: Francisca González y calle de 15.00 mts. a Corozales Afuera y a carretera principal de Cerro Cama.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de septiembre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-126565
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 316-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **BERNARDO HERNANDEZ**, vecino(a) de La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-92-749, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-068-2002 del 25 de marzo de 2002, según plano aprobado Nº 801-01-17593, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2,986.12 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al tomo 21, folio 150, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Suárez.
SUR: Angel Pinzón y Serv. existente de 3.00 mts.
ESTE: Eufemia Hernández.
OESTE: Angel Pinzón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de octubre de 2005.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-132743
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 319-DRA-2005
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:** Que el señor(a) **FLORENTINA SALAMIN DE DEGRACIA**, vecino(a) de Altos de San Francisco, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº

7-69-101, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-124-2004, según plano aprobado Nº 807-08-17473, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 706.86 M2, ubicada en la localidad de Altos de San Francisco, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bertilda Gómez Castro y Fernando Mendoza.
SUR: Servidumbre de 5.00 mts. a otras fincas.
ESTE: Avelino Samaniego.
OESTE: Calle de 7.50 mts. a otros lotes y hacia La Chorrera y autopista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 01 días del mes de

noviembre de 2005.
ILSA HIGUERO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-133224
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO
 N° 331-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:** Que el señor(a) **EUFEMIA DIAZ MUÑOZ**, vecino(a) de Avenida Peralta, corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-87-1074, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-106-05, según plano aprobado N° 803-01-17883, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3694.71 M2, ubicada en la localidad de Ciruelito, corregimiento de

Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eufelina Díaz Muñoz y Omar Enrique Díaz Aguilar.
SUR: Abraham Domínguez Muñoz.
ESTE: Abraham Domínguez Muñoz.
OESTE: Serv. de 5.00 mts. hacia otros lotes y hacia calle Princ. de Ciruelito.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 16 días del mes de noviembre de 2005.
ILSA HIGUERO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-134007
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA

REGION N° 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO
 N° 334-DRA-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:** Que el señor(a) **CRISTOBAL ALFONSO MARTINEZ**, vecino(a) de Las Mendozas, corregimiento de Las Mendozas, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-712-886, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-295-2004, según plano aprobado N° 807-14-1791, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2038.00 M2, ubicada en la localidad de Mendoza, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José De la Rosa Morán.
SUR: Servidumbre de 5.00 mts. a otros lotes.
ESTE: Rumaldo Justavino Surita.
OESTE: Calle de 10.00 mts. a Mendoza y a otras fincas.
 Para los efectos

legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 21 días del mes de noviembre de 2005.
ILSA HIGUERO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-135403
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 2,
 VERAGUAS
 EDICTO
 N° 121-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: **HACE SABER:** Que el señor(a) **KATI MARLENIS AGUILAR HERNANDEZ**, vecino(a) de Los González,

corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 2-707-2202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0346, plano aprobado N° 902-01-12467, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 5628.53 M2, ubicada en El Jazmín, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Adalberto Rodríguez.
SUR: Nicolás Bravo.
ESTE: Camino de 8.00 mts. de ancho a Las Tetras y a El Jazmín.
OESTE: Río Las Guías.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de junio de 2005.
MAGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO

Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137138
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 351-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: **HACE CONSTAR:** Que el señor(a) **FACUNDO SANCHEZ HERRERA**, vecino(a) de La Barra, corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-91-968, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-062 del 13 de febrero de 2002, según plano aprobado Nº 912-02-12688, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 37 Has. + 0598.90 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Barra, corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Facundo Sánchez Herrera.

SUR: Facundo Sánchez Herrera.

ESTE: Camino de 10.00 mts. de ancho a La Barra y a otros lotes.

OESTE: Quebrada Mala.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 23 días del mes de noviembre de 2005.

MAGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO

Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137502
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 352-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **ANEL ANTONIO MORENO DOMINGUEZ**,

vecino(a) de Playita, corregimiento de El Cacao, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-183-307, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-207 del 28 de abril de 2005, según plano aprobado Nº 912-03-12767, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 63 Has. + 1915.78 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al Rollo 14218, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Playita, corregimiento de El Cacao, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Playita, servidumbre de 3.00 mts. de ancho a Flores.

SUR: Antonio Moreno, Dídimo Moreno, José Manuel Domínguez.

ESTE: Euclides González Vega.

OESTE: Abel Moreno, Ricaurter Moreno, Máximo Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 23 días del mes de noviembre de 2005.

MAGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO

Funcionario
Sustanciador
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137504
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 356-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Veraguas al público: **HACE SABER:**

Que el señor(a) **RENE CONSTANTINO JIMENEZ VERGARA**, vecino(a) de Santiago,

corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-93-939, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-173, plano

aprobado Nº 905-04-12394, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 57 Has. + 5417.40 M2, ubicada en Bubicito, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alexis Pérez, servidumbre de 5 mts. de ancho.

SUR: Miguel Saavedra, quebrada La Pita.

ESTE: Nazario Rodríguez, Ceferino Rodríguez.

OESTE: Reinaldo Pérez, quebrada La Pava.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de diciembre de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-135477
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 358-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELIZABETH CARRION ORTEGA**, vecino(a) de Las Américas, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad N° 2-105-1604, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0274, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terrenos baldíos ubicados en Loma Larga, corregimiento de Barnizal, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, que se describe a continuación:

Parcela N° 1: Demarcada en el

plano N° 902-02-12499 con una superficie de: Globo A: 1 Has. + 2,006.15 m²

NORTE: Camino de 10.00 mts. a Barnizal a Bebedero.

SUR: Victoriano Vargas.

ESTE: Camino de 5.00 mts. a otras fincas.

OESTE: Vicente Castillo.

Parcela N° 1: Demarcada en el

plano N° 902-02-12499 con una

superficie de: Globo B: 4 Has. + 6,455.91 m²

NORTE: Camino de 10.00 mts. a Barnizal a Bebedero.

SUR: Esteban Saldaña, Benito Saldaña Abrego.

ESTE: Vicente Castillo.

OESTE: Camino de 5.00 mts. a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 2 días del mes de diciembre de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137111
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 359-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELIZABETH CARRION ORTEGA Y OTROS**, vecino(a) de Las Américas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-105-1604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-407, plano

aprobado N° 902-02-12809, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 3,889.74 M², ubicada en El Bebedero, corregimiento de Barnizal, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Castillo.

SUR: Camino de 8.0 metros de Barnizal a San José.

ESTE: Vicente Castillo.

OESTE: Camino de 8.00 metros de ancho a San José a Barnizal. Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de diciembre de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137109
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 360-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELIZABETH CARRION ORTEGA Y OTROS**, vecino(a) de Las Américas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-105-

1604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-408, plano aprobado N° 902-02-12806, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 2,100.32 M², ubicada en El Bebedero, corregimiento de Barnizal, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Abrego, Eusebio Vargas.

SUR: Victoriano Vargas.

ESTE: Camino de 8.00 metros de ancho a San José a Barnizal.

OESTE: Daniel Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de diciembre de 2005.

MGTER. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137110
Unica publicación